



UNIVERSIDAD FASTA.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL.

SEMINARIO DE GRADUACIÓN.

**La Administración Federal de Ingresos  
Públicos y sus distintas estrategias en busca  
del cumplimiento voluntario.**

**Alejandro Cruz Vila.**

**Tutor: C.P.N. Nilda Barbeti.**

Asesoramiento metodológico a cargo de Laura Cipriano, profesora titular del Seminario de Graduación.

Departamento de Metodología de la Investigación.

Mar del Plata, Marzo de 2009.

## Índice:

- Abstract: ..... pag. 4 .-
- Protocolo de Investigación y Diseño Metodológico ..... pag. 5 .-
- Capítulo 1: Introducción .....pag. 24 .-
- Capítulo 2: AFIP en los años 80. Régimen de Retenciones  
y Percepciones .....pag. 26 .-
- Capítulo 3: AFIP en las postrimerías de los años 90. Iniciación  
del gran giro institucional. ....pag. 31 .-
- Capítulo 4: AFIP hoy; en busca de una Nueva Cultura  
Tributaria..... pag 41 .-
  - 4.1: Servicios al contribuyente .....pag. 42 .-
    - 4.1.1: Página web AFIP.....pag. 42 .-
    - 4.1.2: Novedades Tecnológicas:.....pag. 43 .-
      - ✓ Presentación de Declaraciones  
Juradas vía Internet .....pag. 43 .-
      - ✓ Clave fiscal.....pag. 43 .-
      - ✓ Factura electrónica.....pag. 44 .-
      - ✓ Sistema Mis Aportes.....pag. 45 .-
      - ✓ Mensajes de texto.....pag. 46 .-
    - 4.1.3: Guía de Servicios.....pag. 50 .-
    - 4.1.4: Asistencia al Ciudadano.....pag. 54 .-
    - 4.1.5: Otros incentivos otorgados con fines de  
promover el cumplimiento voluntario:.....pag. 58 .-
      - ✓ Servicio Doméstico.....pag. 58 .-
      - ✓ Devolución de IVA en operaciones  
bancarizadas.....pag. 62 .-
  - 4.2: Herramientas previstas para quien no cumpla  
voluntariamente con la obligación fiscal ..... pag. 66 .-

- 4.2.1: Determinación de Oficio.....pag. 67 .-
- 4.2.2: Ley Antievasión.....pag. 70 .-
- 4.2.3: Ley Penal Tributaria.....pag. 71 .-
- 4.2.4: Ley de Lavado de Dinero.....pag. 74 .-
- 4.2.5: Agentes fedatario.....pag. 77 .-
- 4-2-6: Presunciones de Seguridad Social.....pag. 78 .-
- 4.2.7: Cruzamientos Informáticos.....pag. 80 .-
- 4.3: Acciones efectuadas hacia la comunidad .....pag. 83 .-
- 4.3.1: Educación Tributaria.....pag. 83 .-
- 4.3.2: Comunicación social. Publicidad.....pag. 91 .-
- Capítulo 5: Conclusión. ....pag. 98 .-
- Bibliografía.....pag. 100 .-

**Abstract:**

Es sabido que el fraude fiscal es sin duda tan antiguo como el fisco. Es por ello que las administraciones tributarias trataron siempre de reducir este fenómeno al establecer, en el marco de su territorio, ciertas modalidades de gestión, una organización de la fiscalización y una legislación que lo sancione.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, ente autárquico dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, ha desarrollado diversos procesos de cambio estratégicos en su accionar, en busca del tan ansiado “cumplimiento voluntario” que nuestro marco legal propone a los efectos de la percepción de la recaudación tributaria.

A lo largo del presente trabajo de investigación, se procurará analizar los distintos procedimientos llevados a cabo a este respecto por el organismo recaudador desde mediados de la década del setenta a la actualidad.

A los fines indicados se realizará un análisis de tres etapas notablemente distintas, que se corresponden a diferentes momentos del país (en cuanto a su forma de gobierno) como asimismo al contexto económico nacional e internacional.

## **Protocolo de Investigación:**

### **- Área Temática:**

Administración Tributaria.

### **- Tema:**

Imagen, objetivos y misiones del órgano recaudador de impuestos y su incidencia en la obtención de ingresos.

### **- Problema:**

¿Qué efectos tienen las distintas estrategias planeadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en búsqueda del cumplimiento voluntario, durante los años 1976 a 2008?

### **- Objetivo General:**

Identificar y desarrollar las distintas acciones seguidas por la AFIP-DGI en pro de conseguir el cumplimiento voluntario de los administrados durante los años 1976 a 2008.

### **- Objetivos Específicos:**

- Analizar las distintas misiones y planes estratégicos propuestos por la AFIP-DGI, habidos desde el año 1976 a 2008.

- Inferir, del análisis efectuado y del contexto socio político de cada época, las diferencias y similitudes de cada etapa identificada.

- Evaluar la existencia de giros institucional respecto de las políticas de promoción fiscal llevadas a cabo.

- Evaluar, en base a la información obtenida, la incidencia de las acciones y programas llevados a cabo, respecto a la obtención del cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes.

- Determinar la conveniencia para el fisco de llevar a cabo una política de presión tributaria o de educación tributaria.

- Tipo de Estudio:

El presente trabajo es del tipo exploratorio según su profundidad pues intenta indagar y dar cuenta acerca de las políticas implementadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos desde el año 1976 a 2008; asimismo y por esta misma razón es de fuente secundaria, con enfoque macroeconómico y diacrónico según su naturaleza temporal.

- Tiempo de la Investigación:

El presente trabajo de investigación se llevará a cabo desde el mes de Agosto de 2005 hasta el mes de Febrero de 2009.

- Lugar de la Investigación:

El trabajo se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atento a ser éstos los sitios en los cuales se centra la totalidad de la documentación a analizar.

- Hipótesis:

Los distintos planes estratégicos llevados a cabo por la AFIP en distintos contextos políticos y sociales, inciden en el comportamiento de la masa de contribuyentes, en la obtención del cumplimiento voluntario y en la recaudación fiscal.

- Variables e Indicadores:

<b>Variables:</b>	<b>Indicadores:</b>
Recaudación Fiscal.	Plan estratégico de la organización.
	Legislación Tributaria.
	Nivel de cumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales.
	Regímenes de facilidades de pagos y de promoción fiscal.
	Fases del ciclo económico.
	Contexto internacional.
Imagen Institucional.	Publicidad gráfica.
	Campañas televisivas
	Perfil del Administrador Federal.
	Plan estratégico de la organización.

- Estado de la Cuestión:

El objetivo del presente trabajo de investigación radica en analizar las consecuencias cuantitativas y cualitativas de las políticas de promoción fiscal implementadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, ente autárquico dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación. Se intentará trazar un iter sobre las distintas orientaciones que se han pergeñado en pleno proceso militar, con un indisimulable tenor coaccionante que produjera esos efectos recaudatorios en los contribuyente, hasta la actualidad, donde se trasluciría la intención de la autoridad de aplicación optante por un mensaje de contenido educativo, con miras a la concientización constante y persistente en los futuros contribuyente (actuales educandos) que avizore un futuro donde el pagar impuestos no implique obtener patente de incauto, sino promover significativos beneficios para quienes así procedan.

Se ha procedido a la búsqueda intensiva y extensiva de trabajos de referencia y de publicaciones en revistas especializadas tanto académicas como institucionales. Al efecto se ha consultado la biblioteca del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía y Producción de la Nación en la cual se conservan aquilatadas obras que aportan información necesaria para llevar a cabo el análisis objeto de estudio, tales como “Los aspectos culturales en la evasión fiscal” de autoría de Eduardo Risso, “Una teoría general del cambio de la estructura tributaria durante el desarrollo económico” de Harley Hinrichs, integrante del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, “Sistema de gestión; informe sobre ideas elaboradas en relación a la instalación de un nuevo modelo de gestión para la DGI” de Victor Sciannamea e Isidoro Felcman.

Con el objeto de abordar el análisis de tendencia de los montos recaudados por la AFIP durante el período bajo análisis, se tendrá como base de información principal los datos obrantes en la página oficial que esa administración federal posee ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) como asimismo la información brindada en la página oficial del Ministerio de Economía y Producción ([www.mecon.gov.ar](http://www.mecon.gov.ar)), la cual arroja un análisis detallado por período y por impuesto.

Asimismo, y a los efectos de analizar las políticas de comunicación social del organismo, se consultará información publicada por la Agencia Diálogo Publicidad, encargada en la actualidad de desarrollar las acciones de comunicación de la Administración Federal de Ingresos Públicos. A los mismos fines, se analizarán las

publicaciones vigentes efectuadas por la revista especializada en marketing “Infobrand” de la cual puede extraerse información vital para el necesario entendimiento en esa materia.

Por último y a los efectos de la búsqueda de información referida a las misiones y funciones de la AFIP, tanto como a las distintas acciones específicas desplegadas por dicho organismo durante el período bajo análisis, se solicitó audiencia con la Jefa de la División Capacitación de la Dirección Regional Mar del Plata de la Administración Federal de Ingresos Públicos, quien se mostró interesada en aportar toda la documental que se encuentre a su alcance para cumplir con los objetivos planteados.

Asimismo, se procedió a la consulta de las tesis realizadas tanto en la Universidad Fausta como en la Universidad Nacional de Mar del Plata, no hallándose trabajos que contengan la problemática abordada por el presente.

A continuación se agrega el listado detallado de la bibliografía relevada, la cual se considera la base de análisis para alcanzar el objetivo del presente trabajo de investigación.



<b>Título del Texto</b>	<b>Tema Vinculado a:</b>	<b>TIPO</b>	<b>FORMATO</b>	<b>FUENTE/AUTOR</b>	<b>FECHA</b>
Humor IMPUESTO, publicidad gráfica.	Educación Tributaria.	Informe Gráfico	Impreso y Digital	Revista Infobrand	28/04/2008
Que se Sepa. A todos los integrantes de la AFIP	Educación Tributaria.	Información Interna AFIP.	Impreso y Digital	Que se Sepa. Alberto Abad	16/07/2007
La Administración Tributaria y sus desafíos.	Análisis Tributario General	Trabajo de Investigación	Impreso y Digital	Master en Administración Pública, Alejandro Otero.	01/10/2005
Una aproximación al índice de Clima Laboral	Ciudadanía Fiscal	Trabajo de Investigación	Impreso y Digital	Alberto Abad, Jorge Etkin y Alejandro Estévez.	Año 2007.
Por una Nueva Cultura Tributaria.	Cultura Tributaria	Ponencia.	Impreso y Digital	XXXVII Jornadas Tributarias. José Rubén Eidelman.	30/11/2007
Que se Sepa. Martina se transforma en Heroína Virtual	Educación Tributaria.	Información Interna AFIP.	Impreso y Digital	Que se Sepa.	07/02/2008
Una inyección de modernidad para Pehuajó.	Imagen Institucional.	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Diario Clarín, Sección Arquitectura	05/03/2008
Desgravación de Conferencia del Administrador Federal de Ingresos Públicos.	Imagen Institucional. Análisis Tributario Global.	Ponencia.	Digital	Dr. Alberto Abad.	01/08/2006
AFIP Simulada, Una nueva propuesta didáctica.	Educación Tributaria.	Presentación del Proyecto.	Digital	Dirección de Capacitación AFIP	01/02/2008
Página Web de Educación Tributaria de la AFIP	Educación Tributaria.	Página web	Digital	<a href="http://www.afip.gov.ar">www.afip.gov.ar</a>	

<b>Título del Texto</b>	<b>Tema Vinculado a:</b>	<b>TIPO</b>	<b>FORMATO</b>	<b>FUENTE/AUTOR</b>	<b>FECHA</b>
Plan de Gestión de la AFIP, año 2008.	Metas Organizacionales.	Plan de Gestión	Digital	Comunicaciones Internas.	01/01/2008
Plan Estratégico de la AFIP, período 2007-2010.	Metas Organizacionales.	Plan Estratégico	Digital	Comunicaciones Internas.	01/07/2007
Web de Apoyo, Scios Ofrecidos y Campañas Salientes.	Educación Tributaria.	Página web	Digital	Comunicaciones Internas.	
Boletines Informativos de la Subdirección General de Recursos Humanos.	Educación Tributaria.	Página web	Digital	Comunicaciones Internas.	
Administrador de Folletos.	Institucional	Desarrollo	Digital	Comunicaciones Internas.	01/01/2008
Programa de Educación Tributaria.	Educación Tributaria.	Filminas	Impreso	Dirección de Capacitación AFIP	Año 2007.
Creció la Recaudación Impositiva.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso	Diario La Capital	02/08/2007
La Recaudación sube 45% y llega a \$ 20.000.000	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Diario El Cronista	26/02/2008
Se desacelera el alza en los precios al consumidor?	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Diario El Cronista	26/02/2008
Buscando al ciudadano virtual.	Educación Tributaria.	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Diario El Cronista	26/02/2008
Recaudación superaría en febrero \$ 19.000 millones.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Ámbito Financiero.	29/02/2008
La recaudación en febrero rondaría los \$ 19000 M.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	BAE	29/02/2008

<b>Título del Texto</b>	<b>Tema Vinculado a:</b>	<b>TIPO</b>	<b>FORMATO</b>	<b>FUENTE/AUTOR</b>	<b>FECHA</b>
La recaudación creció 46,8 % con fuerte impulso de las retenciones.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Clarín.	04/03/2008
La máquina de embolsar millones	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Crítica.	04/03/2008
Hubo recaudación record en febrero.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Crónica.	04/03/2008
Recaudación: Pierden \$ 2,000 M.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Ámbito Financiero.	31/03/2008
Menos recaudación por la huelga.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Crítica.	31/03/2008
Bajaría la recaudación impositiva por la protesta.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Crónica.	31/03/2008
La recaudación de marzo fue \$ 2000 M menor a lo previsto.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Ámbito Financiero.	02/04/2008
Perdió impulso la recaudación.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Crítica.	02/04/2008
El paro rural y menos días hábiles frenaron la recaudación de marzo.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	El Cronista.	02/04/2008
El paro del campo impactó en la recaudación de marzo.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	La Nación.	02/04/2008
Subió 52% la recaudación.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Ámbito Financiero.	06/05/2008
La recaudación de abril marcó un nuevo record.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Ámbito Financiero.	06/05/2008

<b>Título del Texto</b>	<b>Tema Vinculado a:</b>	<b>TIPO</b>	<b>FORMATO</b>	<b>FUENTE/AUTOR</b>	<b>FECHA</b>
Creció 52,4% la recaudación en abril por las retenciones.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Clarín.	06/05/2008
En abril la recaudación se recuperó y subió 52,4%.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	El Cronista.	06/05/2008
Por las retenciones y la inflación, subió 52,4% la recaudación de abril.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	La Nación.	06/05/2008
Los aumentos inflaron el IVA.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Página 12.	06/05/2008
La recaudación llegaría a 25 millones en mayo.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	BAE	29/05/2008
Otro récord de recaudación: \$ 24.000 millones.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Clarín.	29/05/2008
La guerra gaucha no llegó a la AFIP.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Crítica.	29/05/2008
Recaudación Histórica.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Crónica.	29/05/2008
Preparan anuncio de super-recaudación como signo de fortalez ante el campo.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	El Cronista.	29/05/2008
Se recaudó 100% más por retenciones.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Ámbito Financiero.	03/06/2008
La recaudación llegaría a \$ 24.000 millones.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	BAE	03/06/2008
Se confirma el ingreso a la tan temida stagflation.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Ámbito Financiero.	05/06/2008

<b>Título del Texto</b>	<b>Tema Vinculado a:</b>	<b>TIPO</b>	<b>FORMATO</b>	<b>FUENTE/AUTOR</b>	<b>FECHA</b>
Aumentan los ingresos que no se coparticipan.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Ámbito Financiero.	05/06/2008
La recaudación marcó un nuevo récord histórico en mayo y alcanzó los \$ 24.359M.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	BAE	05/06/2008
Hubo recaudación record y afirman que el paro del campo no la afectó.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Clarín.	05/06/2008
Recaudación record gracias a las retenciones.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Crítica.	05/06/2008
Cristina, orgullosa por el nuevo récord de recaudación tributaria.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	Crónica.	05/06/2008
La recaudación fue récord, pero encendió señales de alerta sobre la economía.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	El Cronista.	05/06/2008
En mayo hubo una caída de la recaudación de Ganancias.	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	La Nación.	05/06/2008
La recaudación de mayo fue de \$ 24.259 M	Recaudación Fiscal	Noticia periodística.	Impreso y Digital	La Prensa.	05/06/2008

- Justificación:

Indudablemente, si bien el objetivo propuesto no resulta - desde el vamos – de fácil implementación, encierra un desafío digno de intentarse, habida cuenta que la recaudación genuina constituye el nudo gordiano de toda una política programática de mantenimiento de instituciones, planes de ayuda social y desarrollo integral de su comunidad.

Asimismo, y atento al notable giro institucional en materia de promoción fiscal y comunicación institucional desarrollado por la AFIP durante el período bajo análisis, en el cual se ha optado por abandonar el mensaje amenazante que provocaba en los contribuyentes un sentimiento rotundo de presión fiscal y emprender toda una política institucional a largo plazo con un fin netamente educativo y social en un marco de instituciones democráticas, este trabajo de investigación resulta de significativo interés a los efectos de avizorar los resultados concretos que este digno accionar produce tanto en los montos de recaudación mensuales como en el cumplimiento voluntario habido durante este período de cambio, el cual es considerado por la propia organización como todo un desafío al rezar su slogan "... AFIP, por una nueva cultura tributaria".

Asimismo, y atento observarse aún en la actualidad otros organismos estatales que persisten en la caduca idea de que el ejercer presión sobre los ciudadanos es el único medio por el cual éstos cumplan con las normas tributarias, este trabajo puede resultar de interés docente, pudiendo incluso constituir un referente para el cambio de dichas instituciones.

- Marco Teórico:

El tributo es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado exige, en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de ley. La nota característica del tributo es su obligatoriedad, fundamentada en la coactividad del Estado.

A la obligatoriedad está vinculado el ejercicio del poder de imperio estatal, de modo que se prescinde de la voluntad del obligado insita en los negocios jurídicos, recurriendo a la “unilateralidad” estatal en lo atinente a la génesis de la obligación. Pero esta coactividad no es ejercicio de un poder omnímodo, sino que tiene por límite formal el principio de legalidad.

Así es como las haciendas de mundo antiguo mostraban gran heterogeneidad en cuanto a la obtención de recursos. De este modo general, se puede afirmar que las necesidades financieras eran cubiertas por prestaciones de los súbditos y de los pueblos vencidos; se observaba gran predominio de los ingresos patrimoniales provenientes de la explotación de los bienes del monarca, como minas y tierras. Tanto era así que Platón expresaba que “todas las guerras se hacen con el fin de obtener dinero”. En la Edad Antigua, los tributos carecían de la relevancia que tienen actualmente.

Como señala Hermann Heller, durante la Edad Media “se confundía el patrimonio del príncipe con el del principado siendo la fuente de recursos mas importante la explotación patrimonial”<sup>1</sup>. En esta época se creó el sistema de regalías, que consistían en contribuciones que debían ser pagadas al soberano por concesiones generales o especiales que el rey o el príncipe otorgaban a los señores feudales (como el derecho de acuñar moneda o de utilizar el agua del reino o principado). También estaban difundidas las tasas, que los súbditos debían pagar a los señores feudales por “servicios” vinculados con la idea del dominio señorial (para que los vasallos pudieran ejercer profesiones o empleos, transitar ciertas rutas, utilizar las tierras del señor feudal, etc).

La Edad Media se caracterizaba por presentar el fenómeno de la “poliarquía” en el sentido de conflictos permanentes entre los reyes o príncipes y los señores

---

<sup>1</sup> Hermann Séller, Teoría del Estado, Fonso de Cultura Económica, Mejico, 1947, ps. 146 y ss.

feudales, que concluyó con el advenimiento del Estado moderno, nacido bajo el signo del absolutismo monárquico.<sup>2</sup>

Sin embargo, cabe destacar que para restaurar sus poderes, debilitados en la época feudal, los reyes utilizaban, ante todo, los privilegios feudales. Tanto era así que como señores percibían “ayudas” para reclamar a sus vasallos el derecho de percibir ingresos en sus dominios: en lugar de ser pagada por el señor, la “ayuda” era percibida por el rey directamente de los habitantes de los territorios feudales. Las “ayudas”, en un primer momento, fueron excepcionales, pero luego, al implementarse un ejército estable, se les procuró dar carácter permanente. De este sistema de ayudas feudales y de las prestaciones que el rey recibía de las ciudades que tenían el carácter de municipios surgió la concepción del impuesto moderno.

La evolución que derivó en el Estado moderno (la nación estado) consistió en que los medios reales de autoridad y administración, que eran posesión privada, se transformaran en propiedad pública, y en que el poder de mando que se ejercía como un derecho del sujeto fuese expropiado en beneficio del príncipe absoluto primero, y luego del Estado.

Los gastos que imponían las nuevas necesidades militares, la naciente burocracia, la administración de justicia, la gran extensión de los territorios, etc., exigían la organización centralizada de la adquisición de los medios necesarios, dando lugar a una distinta administración de las finanzas. La permanencia del estado moderno reclamaba, por ello, un sistema tributario bien reglamentado, a fin de disponer de ingresos suficientes para sostener al ejército, la burocracia y las demás funciones que debe cumplir el Estado.

A lo largo de la historia del estado moderno se ha planteado el dilema de si éste debe ser un simple espectador de los problemas económicos y sociales, en cuyo caso es Estado adoptará un carácter pasivo y estático, o si, al contrario, debe actuar positivamente con el fin de encauzar tales problemas en cierto sentido, adoptando una modalidad activa y dinámica.

Así bien, según los escritos de Guillermo Ahumada, con el advenimiento del Estado moderno aparecieron los “tributos” en sentido estricto, esto es, como manifestaciones del poder de imperio estatal. Sin embargo, a lo largo de la historia,

---

<sup>2</sup> Sélter, ob. Cit., p. 149.



antes de ese advenimiento se sucedieron prestaciones exigidas por los reyes, los príncipes, los señores feudales.<sup>3</sup>

Ahora bien, estamos en condiciones de analizar la situación financiera y su pensamiento en la actualidad, y en especial en los países no desarrollados. Hoy, la política fiscal tiene como propósito fundamental la formación del ahorro público con destino a financiar la inversión pública exigida por el mismo desarrollo económico, influir en la tasa y la estructura de la inversión y el consumo privados en forma congruente con las metas globales y sectoriales de desarrollo. Además tiene como objetivo asegurar al Estado los recursos necesarios para la atención de sus gastos corrientes.

La nota característica del tributo es su obligatoriedad. Específicamente el tributo es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado exige, en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de ley. Tal obligatoriedad está fundamentada en la coactividad del Estado.

A la obligatoriedad está vinculado el ejercicio del poder de imperio estatal, de modo que se prescinde de la voluntad del obligado insita en los negocios jurídicos, recurriendo a la “unilateralidad” estatal en lo atinente a la génesis de la obligación. Pero esta coactividad no es ejercicio de un poder omnímodo, sino que tiene por límite formal el principio de legalidad.

Un sistema tributario será o deberá tender a ser, técnica y administrativamente, un conjunto orgánico de impuestos que armonicen entre sí y a la vez con los objetivos de la política tributaria que se determine. Dicha armonía debe ser intencional por parte del legislador, revestida de la máxima racionalidad que asegure la satisfacción de las necesidades públicas teniendo en consideración a la vez todos los principios fundamentales de la imposición.

Al respecto es importante destacar que un sistema tributario deficiente es una de las causas fundamentales de la evasión fiscal y su estructuración tiene implicancias económicas indeseables. Tal deficiencia limita también el desarrollo de una política fiscal que debiera servir de instrumento de aliento o desaliento a ciertas actividades económicas.

---

<sup>3</sup> Guillermo Ahumada, Tratado de Finanzas Públicas, Plus Ulytra, Buenos Aires, 1969, t.I, ., 47.

Por ello, el principal quehacer de la administración tributaria (la recaudación impositiva), tiende a lograr tres objetivos:

a) Que se realiza en beneficio de toda la comunidad a fin de que el Estado obtenga los recursos necesarios para alcanzar los objetivos legalmente previstos.

b) Que el Estado tiene interés que sea exitosa. Tal acontecimiento demuestra la certeza y menos complejidad del derecho impositivo. Es decir que la recaudación, cuya fuente es el sistema tributario, sería un reflejo de la efectividad de éste.

c) Que, también, se trata de amparar el interés del contribuyente al estar debidamente protegido contra toda arbitrariedad fiscal cuando cumple con sus obligaciones tributarias.

Ahora bien, la principal fuente de ingresos públicos en la mayoría de los países es de origen tributario, y comprende la recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y recursos aduaneros.

El seguimiento de la recaudación permite identificar diariamente desvíos con respecto a la recaudación proyectada. El análisis de la recaudación, permite explicar su evolución incorporando el detalle por concepto, actividad económica y localización geográfica y su relación con los agregados macroeconómicos.

Por ello, el análisis y seguimiento de la recaudación se convierten en elementos claves tanto en la revisión de los recursos como en su control, para mejorar los métodos de estimación empleados y explicar los desvíos, obteniendo la información necesaria para la toma de decisiones.

Al respecto, es dable destacar algunos de los factores determinantes de la recaudación tributaria publicados por el Lic. Fernando R. Martín<sup>4</sup>, entre ellos:

- La legislación tributaria: Referido a que la estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo. Estas normas también se

---

<sup>4</sup> Subdirector Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal del Ministerio de Economía de la República Argentina.

ocupan de un sinnúmero de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones.

- El valor de la materia gravada: Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen habitualmente la materia gravada por los impuestos. Este factor abarca la totalidad de la materia gravada definida por la legislación, es decir la materia gravada potencial. En consecuencia, no incorpora el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Las normas de liquidación e ingreso de los tributos: Son las normas dictadas, en general, por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada los procedimientos para el ingreso de los impuestos. Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago – base de cálculo y alícuotas – y las fechas en que deben ingresarse.

- El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales: Está definido como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas: mora o evasión. **La mora**, que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través, por ejemplo, de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación. **La evasión**, a diferencia de la mora, posee un rasgo distintivo que es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. El contribuyente evasor puede estar inscripto en la administración tributaria, presentar su declaración formal y abonar el impuesto que engañosamente ha sido determinado en ella o puede ni siquiera estar registrado en ese ente.

- Variables de índole económica, tales como el ciclo, la política y el contexto internacional, y las expectativas acerca de su evolución producen efectos en la mayoría de los factores enunciados previamente. Es así que la *legislación tributaria* suele ser modificada con la intención de alcanzar objetivos de política económica, en asuntos como la distribución del ingreso y el estímulo a la inversión. Las fases ascendentes de los ciclos económicos suelen ser aprovechadas para mejorar la calidad de la estructura tributaria, a través de la eliminación de impuestos que se

consideran distorsivos y la reducción de alícuotas. En las etapas de recesión, en cambio, es común observar la creación de tributos y la eliminación de exenciones. El monto de la *materia gravada* (el consumo, las importaciones, los ingresos personales y societarios) es afectado claramente por el ciclo económico y el contexto internacional – en este último se destacan las variaciones de la tasa de interés y del precio de los commodities. Si bien las *normas de liquidación e ingreso* de los impuestos no se modifican por cambios en estas variables, el nivel de los saldos a favor de los contribuyentes suele verse afectado por las fases del ciclo económico. La *mora y la evasión* también están relacionadas con la fase del ciclo económico por la que atraviesa la economía. Existe una clara relación entre las etapas de recesión/auge y el incremento/disminución de la evasión y la morosidad. El incumplimiento tributario también puede ser asociado con las expectativas que se formen los contribuyentes respecto de la evolución de la actividad económica a nivel agregado y, en particular, de sus propios ingresos.<sup>5</sup>

Las ideas precedentes tratan de incluir en la noción de recaudación impositiva otras funciones específicas de un organismo recaudador. Existen opiniones en el sentido de que la administración tributaria debe participar activamente en la formulación de la política tributaria. De ser así, algunos propósitos del organismo recaudador citados anteriormente, dejarían de lado el concepto de “política” tan importante como el de “administración”. Precisamente a nivel de Administración pueden surgir inconvenientes si la legislación no establece perfectamente los límites de tales funciones, sintiéndose en algunas oportunidades el administrador tributario incómodo por tener que ejecutar una política en la que él no ha participado o no ha sido consultado.

Asimismo, el fraude fiscal es sin duda tan antiguo como el fisco. Las administraciones tributarias trataron siempre de reducir este fenómeno al establecer, en el marco de su territorio, ciertas modalidades de gestión, una organización de la fiscalización y una legislación que sancione el fraude fiscal.

Este fraude está lejos de haber desaparecido, pero se puede afirmar que se ha reducido en gran parte, o por lo menos se ha controlado, debido a las acciones y programas llevados a cabo en las últimas décadas en nuestro país por la Administración Federal de Ingresos Públicos, siendo su objetivo promover el

---

<sup>5</sup> Lic. Fernando R. Martín. Los Factores Determinantes de la Recaudación Tributaria, Revista del XVI Seminario Nacional de la ASAP. San Luis, Argentina. Octubre de 2002, ps. 2 y ss.

cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Estas acciones y programas son la base de análisis en el presente trabajo de investigación.

- Diseño Metodológico:

El presente trabajo de investigación girará en torno al estudio de los siguientes ítems principales:

- Recaudación fiscal, basado en análisis en las publicaciones oficiales que la Administración Federal de Ingresos Públicos efectúa mes a mes, como asimismo en la información brindada en la página oficial del Ministerio de Economía y Producción.

- Acciones y Programas instrumentados por la Administración Federal de Ingresos Públicos durante el período bajo análisis, basando el análisis tanto en la información publicada en la página web de la AFIP, como asimismo en la información suministrada al efecto por la División Capacitación de la Dirección Regional Mar del Plata, la División Prensa y Publicidad y el Departamento de Educación Tributaria de la AFIP.

- Imagen Institucional y Marketing, basando el estudio en publicaciones efectuadas en revistas especializadas por importantes agencias del rubro reconocidas a nivel nacional e internacional, con el objetivo de obtener información concreta del pensamiento actual de los profesionales en la materia y de las consecuencias que, a su entender, produce el mantener determinada imagen institucional en el mercado.

Luego de proceder al análisis en particular de cada uno de los ítems detallados up supra, se intentará extraer conclusiones a nivel global, lo cual constituye el objetivo principal del presente trabajo de investigación.

- Cronograma de Trabajo:

<b>TAREA:</b>	<b>PERÍODO:</b>
- Planeamiento del problema de investigación y establecimiento de los objetivos del mismo.	Agosto de 2005 a Septiembre de 2005.
- Elaboración del marco teórico y revisión de la literatura al efecto.	Octubre de 2005.
- Relevamiento y recolección de datos.	Marzo de 2006 a Agosto de 2008.
- Sistematización de los datos relevados.	Septiembre de 2008.
- Análisis de los datos sistematizados.	Octubre a Diciembre de 2008.
- Elaboración del reporte de investigación.	Enero de 2009.
- Presentación del reporte de investigación.	Febrero de 2009.

## **Capítulo 1: Introducción.**

La Administración Federal de Ingresos Públicos, ente autárquico dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, ha desarrollado diversos procesos de cambio estratégicos en su accionar, en busca del tan ansiado “cumplimiento voluntario”, concepto que se desarrollará en el presente trabajo. El último de estos grandes giros institucionales, allá por el año 1998, involucró un importante cambio de estructura con la creación del área Educación Tributaria, quienes han desplegado innumerables actividades que hacen notar la presencia del cambio estratégico de sus misiones y funciones organizacionales.

A este respecto, siendo la AFIP parte del Estado y asumiendo siempre la responsabilidad de contribuir al desarrollo del país, se planteó que no era suficiente solo realizar ética y eficazmente el rol que la ley le asigna como ente recaudador. Por ello, ha explorado nuevas formas de acercamiento que faciliten la relación entre los ciudadanos y el Estado, mejorando la calidad de los servicios ofrecidos, fortaleciendo los mecanismos de cooperación con otros organismos, teniendo presente que todos los funcionarios que conforman la Administración tienen que asumir su condición de “servidores públicos” y que, como tales, les corresponde coadyuvar al desarrollo económico y social de la nación.

Lejos de estas ideas innovadoras ha quedado la orientación pergeñada por el organismo recaudador en pleno proceso militar, donde se vislumbraba un indisimulable tenor coaccionante en la política seguida a los efectos recaudatorios, línea que dejaba verse en diarios y televisión. Nadie que haya vivido esa triste época de la historia Argentina olvidará la imagen del “tanquecito de la DGI” y del “sabueso”.

Hoy, con un mensaje de contenido educativo, con miras a la concientización constante y persistente en los futuros contribuyente (actuales educandos) que avizore un futuro donde el pagar impuestos no implique obtener patente de incauto, la AFIP se ha convertido en uno de los principales líderes tecnológicos del país y un referente en el desarrollo del concepto de gobierno electrónico, procurando con ello brindar más y mejores servicios a los ciudadanos y promover significativos beneficios para quienes procedan dentro del marco legal.

Al respecto, y atento a que los impuestos descansan para su recaudación casi exclusivamente en la forma de autodeclaración por el sujeto pasivo, es que el Organismo ha instrumentado distintas estrategias con el fin de promover el cumplimiento voluntario como medio para sostener el flujo de ingresos fiscales.

El presente trabajo de investigación procurará analizar las distintas acciones y estrategias efectuadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos a estos



efectos, las cuales necesariamente deben fluir dentro de un marco regido por la obligatoriedad de la prestación tributaria, el ejercicio del poder de imperio Estatal y el principio de legalidad consagrado en nuestra Carta Magna.

Indudablemente, el fraude fiscal es sin duda tan antiguo como el fisco. Las administraciones tributarias trataron siempre de reducir este fenómeno al establecer, en el marco de su territorio, ciertas modalidades de gestión, una organización de la fiscalización y una legislación que lo sancione.

Este fraude está lejos de haber desaparecido, pero se puede afirmar que se ha reducido en gran parte, o por lo menos se ha controlado, debido a las políticas de promoción fiscal llevadas a cabo en la última década en nuestro país por la Administración Federal de Ingresos Públicos, siendo su objetivo promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Estas políticas de promoción fiscal son la base de análisis en el presente trabajo de investigación.

Si bien el objetivo propuesto no resulta - desde el vamos - de fácil implementación, encierra un desafío digno de intentarse, habida cuenta que la recaudación genuina constituye el nudo gordiano de toda una política programática de mantenimiento de instituciones, planes de ayuda social y desarrollo integral de su comunidad.

El análisis resulta de significativo interés a los efectos de avizorar los resultados concretos que este firme accionar produce en los montos de recaudación mensuales habidos durante los distintos períodos de cambio y en especial en el último, el cual es considerado por la propia organización como todo un desafío al rezar su slogan "... AFIP, por una nueva cultura tributaria".

Asimismo, y atento observarse aún en la actualidad otros organismos estatales que persisten en la caduca idea de que el ejercer presión sobre los ciudadanos es el único medio por el cual éstos cumplan con las normas tributarias, este trabajo puede resultar de interés docente, pudiendo incluso constituir un referente para el cambio de dichas instituciones.

## **Capítulo 2: AFIP en los años 80. Régimen de Retenciones y Percepciones:**

A comienzos de los años 1980, la Argentina atravesaba un contexto inflacionario importantísimo. El estado decide “sanear” las cuentas fiscales, volviéndose necesario reformular el sistema para dotarlo de una mayor progresividad. Es por ello que la Administración Tributaria, principal herramienta para allegar fondos al Tesoro Nacional, en su función de combatir el fraude fiscal y de hacer frente a los cambios económicos y sociales que se suscitaban, se abocó al análisis de la forma en que los gravámenes eran ingresados en las arcas fiscales. De dicho análisis se pudo concluir que los impuestos descansaban para su recaudación casi exclusivamente en la forma de autodeclaración por el sujeto pasivo e ingreso directo de su parte (es a esta acción la que se la conoce como “cumplimiento voluntario”).

Pero la calificación de “voluntario” que recibe el cumplimiento no significa que deben cumplir los que espontáneamente quieran hacerlo, sino que implica radicar en el contribuyente la iniciativa para el cumplimiento de estas obligaciones.

En los primeros tributos conocidos y aplicados, como pueden ser los aduaneros y territoriales, la administración estaba en condiciones de hacer la determinación de los impuestos debidos; pero cuando se incorporaron otros como los impuestos sobre la renta o sobre las ventas, el carácter masivo de su aplicación, unido a condiciones más complejas para su determinación, hizo prácticamente imposible que la administración participara directamente y en forma previa a su cumplimiento, por lo cual se entregó a la iniciativa al contribuyente. Por consiguiente, el llamado cumplimiento voluntario no es más que “un sistema de administración de ciertos impuestos, respecto de los cuales el contribuyente debe poner en conocimiento de la administración las bases para su determinación, calcularlo y pagarlo, reservándose la administración la facultad de verificar posteriormente que ese cumplimiento haya sido correcto”.<sup>6</sup>

En estas circunstancias, la obligación tributaria se genera y se extingue sin otra participación directa de la administración que percibir su pago.

Pero por ese entonces se tenía la convicción de que “el control del cumplimiento de las obligaciones debe ser una preocupación esencial de nuestras administraciones ya que la llamada conciencia tributaria es mas bien un hábito de cumplimiento sustentado en un adecuado y eficiente sistema de control”.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Dr. Luís Illanes, Coordinador Técnico en materia tributaria en la Sede de la OEA. “El cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y la Administración, Boletín Oficial de la DGI 382/84 de octubre de 1985, pag.260 a 269.

<sup>7</sup> Ibid.

Es por ello que ante la posibilidad de mejorar el cumplimiento tributario creando conciencia tributaria y en la necesidad de reducir la evasión de los contribuyentes, surgió la creación de los institutos de Agentes de Retención y de Percepción, siguiendo los lineamientos de un viejo economista francés que asemejaba el arte de cobrar impuestos a intentar desplumar un ganso sin que éste se de cuenta. Ello es así ya que los sistemas de retención y percepción en la fuente hacen que el contribuyente se resista menos al pago del tributo atento que a la hora de presentar su declaración jurada anual se encuentra con que casi todo el impuesto ya ha sido satisfecho, disminuyendo por ello la motivación de evasión.<sup>8</sup>

En relación al funcionamiento de los citados sistemas, se define la existencia de dos categorías de sujetos pasivos de las obligaciones fiscales: los denominados “responsables por deuda propia” (contribuyentes) y los “responsables por deuda ajena”. Es esta última categoría la que compete a los Agentes de Retención y de Percepción.

La Ley 11683 en el inciso f) de su artículo 6° establece que los agentes de retención o percepción de los impuestos están obligados a pagar el tributo al fisco, con los recursos que administren, perciban o dispongan, bajo pena de las sanciones de esa Ley de Procedimiento Tributario.

Bajo el Régimen de Retención un "sujeto" designado expresamente por la Administración Tributaria, cuando paga, RETIENE (conserva) una porción de dicho pago en concepto de tributo para luego entregarlo al Estado por cuenta de aquel a quien le practicó la retención. En este caso, el flujo de dinero va desde el agente de retención hacia el sujeto que sufre la retención (solo por la diferencia). Como ha dicho la jurisprudencia, el agente de retención es un tercero ajeno a la relación tributaria que motiva la retención, por lo cual su obligación personal se extingue respecto del fisco, una vez cumplidos sus Actos de Retener e Ingresar el Impuesto con arreglo a las disposiciones vigentes en ese momento. Por otra parte, su condición de sujeto pasivo deriva de la ley y no puede ser alterada por convenios.

Agente de Retención es aquel que RETIENE, de una suma que adeuda a un tercero (que es el contribuyente), un determinado monto en concepto de impuesto y que luego lo ingresa depositándolo a la orden del fisco (que es en cuya cuenta y orden actúa, por imperio de las normas vigentes legales).

Del mismo modo, bajo el Régimen de Percepción un "sujeto" designado expresamente por la Administración Tributaria, cuando cobra una deuda, debe

---

<sup>8</sup> CPN Enrique Rafael G. Momigliano, Subdirector General Legal Tributario de la DGI, “Retención y Percepción en la Fuente de Gravámenes Nacionales en la República Argentina”, trabajo publicado en el Boletín Oficial de la DGI 418/420 de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1988, página 927 a 942.

PERCIBIR (cobrar) un importe adicional en concepto de tributo para luego entregarlo al Estado por cuenta de aquel, a quien le entrega un comprobante como un crédito fiscal. En este caso, siempre el flujo de dinero va desde el Sujeto que sufre la percepción hacia el agente que la practica. Dicho de otro modo, es aquella persona que en razón de sus actividades, recibe del contribuyente, un monto en concepto de impuesto que posteriormente debe ingresar al fisco.

La diferencia entre estos dos regímenes es que el Agente de Retención, es generalmente deudor del contribuyente. Entonces como resultado de ésta vinculación, cuando le paga su deuda, le deduce la suma que debe retener en concepto de impuesto, para luego ingresarlo en el fisco, siendo condición para poder practicarse ésta que haya dinero en la operación.

De acuerdo a las conclusiones expuestas por quien fuera Subdirector General Legal Tributario en el período de desarrollo de los sistemas de retención y percepción, CP Enrique Rafael G. MOMIGLIANO, en su trabajo titulado “Retención y Percepción en la Fuente de Gravámenes Nacionales en la República Argentina”, los beneficios derivados de su aplicación superan ampliamente a los costos que ocasionan, a saber:

Beneficios:

a) Eliminación o atenuación del rezago fiscal: Al decir del economista italiano Vito Tanzi, un contexto inflacionario es el peor enemigo de la intangibilidad del crédito fiscal. Ello debido a que necesariamente corresponde otorgar un plazo más o menos extendido para que los contribuyentes efectúen las imprescindibles tareas de determinación previa al pago de sus obligaciones. De este modo, si se relacionan las tasas probables de inflación mensual con los meses de retardo habidos en el pago de los impuestos, puede observarse que el deterioro del crédito fiscal en circunstancias extremas de inflación del 20 %, ha deteriorado el impuesto pagado hasta alcanzar el 40 % del impuesto real.

Sin dejar de reconocer que la mejor solución es acabar con la inflación, mientras ello no sea posible los mecanismos de retención y percepción en la fuente al ser casi simultánea la producción del hecho imponible con el pago de una parte del impuesto, el deterioro del crédito fiscal es prácticamente inexistente.

b) Existencia de responsabilidad solidaria del agente de retención o percepción: Al establecer el ingreso de los tributos por la vía de retención o percepción en la fuente se duplican automáticamente las posibilidades de cobro del gravamen por parte del fisco. Ello así debido a que la Ley de Procedimiento Tributario establece la responsabilidad solidaria del agente de retención o percepción con el contribuyente del impuesto, por las retenciones o percepciones no efectuadas. Dicha responsabilidad solidaria se establece sin el goce del beneficio de exclusión, circunstancia que hace

posible a la D.G.I. reclamar el ingreso del tributo por parte de cualquiera de los dos en forma indistinta.

c) Introduce un factor psicológico de comodidad en el pago del impuesto que mejora la recaudación: Los sistemas de retención y percepción en la fuente contribuyente a hacer real el principio del “desplumar al ganso sin que se dé cuenta” (aludido al comienzo del presente capítulo) ya que el contribuyente es generalmente reacio a desembolsar una suma importante al vencimiento anual del impuesto y se siente fuertemente motivado a encontrar formas de reducir el saldo a pagar resultante. Esta circunstancia se advierte con mayor facilidad en los impuestos a la renta ya que resulta casi obvio que el contribuyente resistirá menos el pago del tributo si lo va efectuando al percibir sus rentas que debiendo hacerlo en un solo pago de su bolsillo muchos meses después de haber recibido la ganancia y probablemente de haberla consumido. Consecuentemente si a la hora de presentar su declaración jurada anual se encuentra que casi todo el impuesto ya ha sido satisfecho, no tendrá demasiada motivación para reducir el impuesto resultante.

#### Costos:

Al tratarse de una carga pública está vedado retribuir el desempeño como agente de retención o percepción al designado para cubrir tal función, no obstante incurrir en los siguientes costos administrativos, entre otros:

- a) Adecuado asesoramiento.
- b) Capacitación del personal encargado de su aplicación.
- c) Adaptación de los sistemas computarizados de registración y pagos.
- d) Emisión de las constancias de retención o percepción.
- e) Relevamiento de información de sus proveedores.
- f) Administración y control de los depósitos de los importes retenidos o percibidos.
- g) Información al fisco.

Estos costos se ven compensados únicamente por el beneficio financiero que obtienen los agentes de retención o percepción por el uso de los fondos retenidos o percibidos entre la fecha de retención o percepción y aquella en que deben depositarlos a la orden del fisco.

No hay duda que en un contexto inflacionario los mecanismos de retención y percepción en la fuente contribuyen a que el crédito fiscal no se deteriore atento ser casi simultánea la producción del hecho imponible con el pago de una parte del impuesto. No obstante, si bien la utilización de los Regímenes de Retención y Percepción traen aparejados para el fisco numerosas bondades que justifican su

vigencia en la actualidad, resulta necesario que tal política netamente recaudatoria sea acompañada por acciones de asistencia al contribuyente que lo induzcan a cumplir y le faciliten hacerlo.

### **Capítulo 3: AFIP en las postrimerías de los años 90. Iniciación del gran giro institucional:**

A fines de la década del noventa, la noción del cambio comenzó a tener preponderancia a la hora de plantear estrategias de acción. El creciente dinamismo y complejidad del contexto obligó al organismo a reflexionar sobre la necesidad de generar mecanismos complementarios a los tradicionalmente usados que permitan fortalecer sus capacidades de influir y modificar el comportamiento de la sociedad.

La aplicación de la tecnología tanto en la información como en el procesamiento de datos para el cumplimiento de la misión de la Administración Tributaria se presenta actualmente como una condición necesaria para el éxito de la gestión.

Por un lado, el ente enfrenta la necesidad de una adaptación continua al contexto que le permita cumplir adecuadamente con sus objetivos, pero a su vez, debe actuar como “agente de cambio” tratando de impactar sobre el contexto para el mejoramiento de las conductas sociales que le son pertinentes.

A diferencia de otras áreas del Estado, la Administración Tributaria y sus integrantes están en contacto permanente y fluido con la realidad en que operan: Ésta, es el nexo de vinculación económica entre el sector privado con el Estado, desde el más pequeño contribuyente hasta el más relevante grupo empresarial.

Por ello, y atento a que las administraciones tributarias son un caso específico de organizaciones humanas complejas y sensibles a los cambios que se producen en el contexto económico y social, es que el ente recaudador sintió deber de contar no solo con instrumentos adecuados para administrar el cambio sino que se propuso llevar a cabo un giro estratégico en su accionar, volcado siempre a promover el cumplimiento voluntario, pero esta vez con la visión puesta en la optimización de los servicios a los administrados.

Asimismo, y como un gran complemento a esta novedosa estrategia organizacional, se procuró la utilización de las nuevas posibilidades tecnológicas de la época, pudiendo desarrollar una herramienta informática que contiene todas las etapas del proceso de verificación: preselección de casos, envío de requerimientos, cálculo del ajuste y seguimiento informático en los sistemas de recaudación del

efectivo ingreso de la diferencia detectada, permitiendo además mantener un control de gestión permanente que facilita el análisis de los posibles desvíos.

Haciendo un análisis de las memorias anuales de la Administración Federal de Ingresos Públicos de ese período, se aprecia claramente en sus objetivos, políticas y acciones sustantivas, la nueva estrategia de acción abocada al mejoramiento de la imagen del Organismo, la cual incluye la implementación de un sistema del tipo Ombudsman para la recepción de los reclamos y/o sugerencias de los “clientes del servicio”.

Es así que entre los objetivos generales se encuentran como prioritarios:

- Promover y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes, responsables de obligaciones de recursos de la seguridad social y de los usuarios del servicio aduanero, manteniendo un adecuado control de sus responsabilidades básicas de inscripción, registro, declaraciones y pagos.

- Promover la integración cultural y operativa de las actividades de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- Optimizar los servicios a los administrados. Disminuir el costo administrativo de pagar tributos, recursos de la seguridad social, y tramitar operaciones aduaneras y asegurar una aplicación equitativa de las leyes tributarias y aduaneras.

- Promover en la sociedad una cultura de cumplimiento de las normas tributarias y aduaneras, de condena a la evasión tributaria y al contrabando y de comprensión del rol de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- Velar por la conducta ética de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.

- Promover una organización eficaz para sostener las tareas de obtención de los objetivos, la descentralización de las decisiones operativas, la flexibilización de la organización operativa y un efectivo control de responsabilidades y gestión.

- Maximizar la eficacia de la fiscalización, creando un riesgo cierto para el evasor e infractor, promoviendo la percepción de este riesgo y detectando y sancionando efectivamente las conductas violatorias de las leyes y normas a cargo de las Administración Federal de Ingresos Públicos.



- Desarrollar y mantener sistemas que produzcan información oportuna y confiable referida a las operaciones de los administrados relacionadas con la misión y gestión del Organismo.

- Optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos, promoviendo el desarrollo personal y profesional de los funcionarios y su adhesión al cumplimiento de la misión del Organismo.

Esto lleva a considerar los logros obtenidos:

- Desarrollo e implementación de sistemas de presentación y pago de declaraciones juradas a través de Internet.

- Habilitación de 600 terminales de autogestión en las dependencias impositivas.

- Fiscalización y control de la actividad agropecuaria a través del uso de imágenes satelitales, caudalímetros y guardaganados electrónicos.

- Establecimiento de una jurisdicción única en materia de fiscalizaciones para evitar maniobras de los contribuyentes con la fijación de los domicilios.

- Creación y puesta en funcionamiento del régimen de Alta Temprana, destinado a evitar que los empleadores declaren a su personal en el momento de la inspección.

- Publicación por Internet del estado de incumplimiento de contribuyentes con el objetivo de otorgar transparencia a la gestión y aumentar la sanción social frente a conductas evasoras y fraudulentas.

- Implementación de políticas de educación tributaria.

- Creación y puesta en marcha del programa “Defensoría del Contribuyente” utilizado como una encuesta permanente de dificultades en la interacción con los administrados.

- Desarrollo de acciones de reducción de costo y aprovechamiento de nuevas tecnologías.

- Presentación y pago de declaraciones juradas en Internet:

Mediante la Resolución General N° 474 (AFIP) se instrumentó un régimen optativo de presentación de declaraciones juradas de obligaciones tributarias y provisionales a través de un sistema de transferencia electrónica de datos, denominado OSIRIS.

- Puestos de Autoservicio:

Se habilitaron 600 terminales de autoservicio ("Arturitos") distribuidas en la totalidad de las dependencias de la DGI. Estas terminales facilitan a los contribuyentes la presentación de sus declaraciones juradas y permiten a la administración la reasignación de un importante número de funcionarios dedicados anteriormente a esta tarea.

- Sistema DOSMIL Regional:

Se desarrolló el Sistema DOSMIL Regional para el control del universo de contribuyentes categorizados a continuación de los grandes contribuyentes.

- Agentes de Recaudación:

Se encontraba en etapa de prueba el aplicativo para la declaración de retenciones y percepciones practicadas para la Provincia de Buenos Aires.

- Red de Comunicaciones:

Se impulsó la implementación de una Autoridad Certificante en el ámbito de la AFIP, que permite la emisión de certificados digitales para la utilización de usuarios de correo, servidores, usuarios de aplicaciones, etc.

Se puso en funcionamiento una red de comunicaciones de tipo LAN para 3500 usuarios, en el Edificio Sede de la AFIP.

- Operaciones Internacionales (Precios de transferencia):

Como consecuencia de la globalización de la economía y la apertura de los mercados ha sido necesario instrumentar distintas acciones para incrementar el control sobre las transacciones internacionales elaborando una estrategia de fiscalización permanente, como la creación de un equipo de fiscalización especializado en operaciones internacionales, la capacitación continua respecto a legislación,

doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, la actualización de bases de datos existentes a fin de contar con la totalidad de la información vigente en la materia, y la interacción permanente entre las distintas áreas del Organismo.

- Fiscalización y control a través de imágenes satelitales.

Mediante convenios con el INTA, se inició el control de las cosechas por medio de imágenes satelitales.

El análisis consiste en recibir la información en papel de imagen satelital y los mapas catastrales con la superficie sembrada con trigo resaltada y una Base de Datos, en la cual se informa la partida catastral, superficie sembrada, titular de los inmuebles, domicilio de catastro y número de documento de identidad. Esta herramienta permite conocer el rendimiento potencial de la cosecha para luego cotejarlo con las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes.

- Caudalímetros:

Con el dictado de una Resolución Conjunta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la AFIP, se implementaron los procesos de homologación y lectura de los caudalímetros para la medición de la producción de molinos harineros, estableciéndose procedimientos de colaboración y complementación de ambos Organismos en las tareas de control.

- Clave de Alta Temprana:

La implementación de este sistema, establecido por la Resolución General 899 (AFIP) permite disponer de mejores instrumentos para combatir la evasión en el Régimen de Seguridad Social y el empleo no declarado, dado que tiende a evitar situaciones observadas en la actualidad, en las que los empleados son declarados por sus empleadores cuando son detectados por una inspección. El régimen obliga a los empleadores a comunicar los datos de sus empleados antes del inicio de la relación laboral formal, para poder considerar el alta efectuada oponible ante el organismo. La comunicación puede hacerse a través de INTERNET, durante las 24 horas de los 7 días de la semana, o en la Agencia de la AFIP en la que se encuentre inscripto el empleador.

- Remitos:

Se estableció que los contribuyentes inscriptos en IVA utilicen los remitos y otros documentos relativos al traslado de mercaderías, confeccionados por imprentas habilitadas previa autorización de AFIP, para ser incorporados en una base de datos

con código de autorización de impresión (CAI) que permite la efectivización de controles camineros por parte de las áreas de fiscalización.

- Fiscalización Informática:

Se incorporó a las bases de datos regionales un módulo denominado FMD (fiscalización masiva de declaraciones juradas), que permite la implementación operativa de procedimientos de fiscalización utilizando dicha herramienta informática.

Esta aplicación ejecuta en forma automática procesos de cruces previamente definidos, para la revisión masiva de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, a fin de detectar errores o inconsistencias en su confección. Cuenta con utilidades para administrar la cantidad de casos a trabajar según el criterio de selección que se utilice, para emitir cartas de intimación o citación a los contribuyentes con declaraciones juradas observadas, y para realizar las tareas de verificación y seguimiento de los casos revisados, posibilitando ampliar la cobertura de fiscalización con procedimientos rápidos e intensivos.

Además, se incorporaron a las bases de datos regionales, los resultados de procesos efectuados en forma centralizada, que comparan los datos obtenidos de fuentes externas con los consignados por los contribuyentes en sus declaraciones juradas.

La metodología informática desarrollada ha mejorado la transferencia de información a las áreas usuarias, que disponen de este medio para facilitar la selección de contribuyentes a fiscalizar.

- Herramientas de apoyo a la fiscalización:

Se proveyó a las áreas operativas 1000 notebooks para uso de los inspectores, permitiéndoles desarrollar eficientemente las tareas propias de auditoría de campo (procedimientos de inicio de la inspección, importación de datos de las bases regionales, consulta a las bases de datos centrales, selección por muestreo de operaciones a verificar, etc), o tareas relacionadas con ellas (confección de informes, estadísticas de gestión, etc).

Asimismo, se realizó una primera incorporación de equipos de telefonía móvil con servicio de trunking para la transmisión de datos, mediante los cuales el personal fiscalizador se conecta con las bases de datos centrales desde el lugar en que se encuentra realizando sus tareas de control fiscal.

- Cruzamientos de información:

Se realizaron cruces de información de fuentes externas con los datos de las declaraciones juradas presentadas, suministrando a las áreas operativas los datos relativos a las diferencias detectadas para su análisis y selección de casos a fiscalizar, tales como: acreditaciones en cuentas informadas por las entidades financieras vs. ingresos declarados en IVA y Ganancias; bienes patrimoniales informados por los registros de la propiedad inmueble, de automotores, aeronaves y embarcaciones vs. bienes declarados en el Impuesto sobre los Bienes Personales; operaciones informadas por los principales compradores vs. débito fiscal declarado por los contribuyentes informados; acreedores hipotecarios informados por los escribanos vs. ingresos y créditos declarados por los contribuyentes informados.

- Estudios sectoriales:

Se realizaron estudios sectoriales y elaboraron manuales de estrategias de fiscalización con respecto a las siguientes actividades:

Corredores de granos, Transporte de pasajeros de larga distancia, Actividades relacionadas con el fútbol, Producción y comercialización de carbón vegetal, Fraccionamiento de gas licuado, Servicios relacionados con la construcción, Fundaciones y asociaciones civiles, Triturados pétreos para la construcción, Ópticas, Seguros de Sepelio, Elaboración y distribución de bebidas sin alcohol gasificadas, Cementerios privados, Préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras, Subproductos de origen bovino, Producción y comercialización de ladrillos comunes, Tratamiento en el IVA de los intereses percibidos por entidades financieras, Empresas prestadoras de servicio de hormigonado, Hormigón elaborado, Restaurantes, Producción y comercialización de aberturas metálicas, Intermediarios en el comercio de miel, A.F.J.P., Actividad aseguradora, Producción y comercialización de aberturas de madera, Producción y comercialización de huevos, Compañías de crédito para consumo y Préstamos con tarjeta de crédito.

- Profundización de los estudios económicos:

Durante el año 2001, la AFIP definió nuevos análisis económicos que permitieron conocer con mayor precisión distintos aspectos de la recaudación del organismo, a saber: a) Evaluación del rendimiento de la recaudación mensual y acumulada, donde se analizan las causas de las variaciones en el comportamiento de la recaudación de los distintos impuestos; b) Proyecciones de recaudación mensuales, trimestrales y anuales; c) Estimación del efecto recaudatorio de las reformas tributarias; d) Medición del gasto fiscal derivado de las exenciones impositivas y regímenes de promoción industrial.

- Fiscalización preventiva de los nuevos importadores y exportadores:

De los controles conjuntos realizados por DGI y DGA, la AFIP determinó que es necesario profundizar la verificación sobre los nuevos operadores de comercio exterior, dado que frecuentemente se crean empresas de vida efímera, cuya única finalidad es trabajar en contrabando documentado (subfacturación, clasificación incorrecta de la mercadería, etc.). En este contexto, la AFIP estableció que todos los nuevos operadores que se inscriben en el registro de la DGA, sean sometidos a una verificación preventiva por parte de las áreas de fiscalización de la DGI. Esta verificación permite asignar una categoría de riesgo al nuevo operador que es considerada por la DGA cuando realiza sus primeras operaciones. El riesgo se establece en función de parámetros relacionados con la antigüedad, solvencia, tipo de actividad, cumplimiento fiscal, etc.

- Intensificación del combate a la evasión previsional:

Adicionalmente a las fiscalizaciones que habitualmente venía realizando la AFIP para controlar el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social, comenzaron a llevarse a cabo operativos mensuales de control desarrollados en forma conjunta con personal de AFIP, ANSeS y de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, para comprobar que los empleados relevados se encuentren debidamente registrados por sus empleadores.

- Fiscalización de nuevos contribuyentes inscriptos en DGI:

Se instrumentó un procedimiento que tiene por objeto evitar la creación de empresas ficticias, que se utilizan para disimular la realización de operaciones que no reponen a la realidad económica y generan créditos fiscales improcedentes. Consiste en la verificación de los sujetos incorporados al padrón de contribuyentes, en fecha cercana a su inscripción para relevar información relativa al giro comercial, y para constatar el cumplimiento de las normas referidas al uso de controladores fiscales o autorización de impresión de facturas, y a la emisión de la documentación fiscal, entre otros controles tendientes a determinar el efectivo desarrollo de la actividad y la legitimidad de las operaciones declaradas.

- Simplificación de trámites: "Multinota":

Con el fin de simplificar y acelerar los tiempos de tramitación de determinadas actuaciones administrativas, mediante la Resolución General 810 (AFIP) se aprobó el formulario denominado "Multinota".

- Optimización de los servicios de telecomunicaciones:

Durante el año 2001 se evaluaron nuevas tecnologías en el área de las telecomunicaciones. En el marco del Decreto Carta Compromiso con el Ciudadano, se unificaron y mejoraron los servicios del 0800, logrando un mejoramiento de la imagen institucional.

- Educación Tributaria:

En esta línea de pensamiento, nació a fines del año 1998 el programa de Educación Tributaria con el objeto de desarrollar una conciencia tributaria que fortalezca el crecimiento del país. Desde entonces, se vienen desarrollando una serie de estrategias múltiples en el ámbito de la educación formal y no formal que apuntan a recuperar el sentido social de los impuestos, mostrar de qué manera la evasión, el contrabando y el trabajo no registrado nos perjudican a todos y a generar una nueva cultura tributaria. Durante el año 2001, se capacitaron 3227 docentes de las provincias de Santa Cruz, Tucumán, Salta, Misiones y Córdoba, entregando Manuales y Juegos Didácticos especialmente diseñados a tal fin; se publicó una historieta infantil, con periodicidad quincenal, en las revistas Antejito y Billiken; se realizó un concurso docente a nivel nacional, entregándose premios (computadoras) a los que presentaron mejores propuestas educativas y se tuvo presencia en los Talleres de Formación de Formadores organizados por el Ministro de Educación de la Nación, para todas las jurisdicciones del país.

Esta novedosa filosofía que decidió seguir la Administración Federal de Ingresos Públicos incluye la implementación de un sistema del tipo Ombudsman para la recepción de los reclamos y/o sugerencias, a los efectos de mejorar y fortalecer la imagen del Organismo y para otorgarle al contribuyente que cumple con sus obligaciones fiscales el tratamiento que corresponde a la categoría de "cliente del servicio". A través de este sistema se busca establecer un canal de comunicación rápido, efectivo y confiable que permita detectar y solucionar los inconvenientes que se le presenten a los contribuyentes, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y provisionales, brindando respuestas concretas a las inquietudes y/o reclamos planteados.

Lo hasta aquí expuesto en el presente capítulo, sumado a lo ya expuesto en los capítulos precedentes, denota la decisión de un cambio institucional de notable relevancia, el cual apunta a promover y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes, el acercamiento del Organismo al ciudadano, la

integración cultural y operativa de sus actividades, y el desarrollo de una cultura tributaria estrechamente relacionada con la formación ciudadana.



#### **Capítulo 4: AFIP hoy; en busca de una Nueva Cultura Tributaria:**

En la actualidad, y como parte del Plan Estratégico 2007–2010, la Administración Federal de Ingresos Públicos procura reafirmar el acercamiento voluntario como medio para sostener un flujo de ingresos fiscales adecuados a una sociedad más justa y responsable.<sup>9</sup> A este respecto, el organismo se propone desplegar estrategias de comunicación, de servicios y de control diferenciadas en base al conocimiento de las realidades de cada tipo de contribuyente.

La AFIP ha trabajado sin pausa en la última década para convertirse en uno de los principales líderes tecnológicos del país, utilizando las posibilidades tecnológicas que están a su alcance para realizar controles mas inteligentes y menos intrusivos, a la vez que ha invertido esfuerzos (y recursos) en actividades de educación tributaria, con miras a la consolidación de una cultura basada en derechos y obligaciones compartidas y a la inclusión social.

A partir de esta expansión de los servicios al contribuyente y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de sus políticas de control, la AFIP está adquiriendo un adecuado posicionamiento institucional, mejorando la relación fisco-ciudadano.

A lo largo de este capítulo, se describirán las distintas acciones seguidas por la Administración tendientes a la obtención del citado flujo de ingresos de modo voluntario por parte de los contribuyentes; estas acciones implican tanto a los diversos servicios prestados a los contribuyentes, como asimismo acciones efectuadas hacia la comunidad toda. También, y para el caso que de este accionar no produzca el efecto deseado, se desarrollará una síntesis de las principales herramientas que posee el organismo recaudador para proseguir con el débito fiscal correspondiente.

---

<sup>9</sup> Alberto ABAD, “Plan Estratégico AFIP 2007-2010”, Mensaje del Administrador Federal, pag.2.

## 1. Servicios al Contribuyente:

La Administración Federal de Ingresos Públicos, en su afán de promover el cumplimiento voluntario, ha desarrollado numerosos programas y actividades que intentan facilitar la labor del ciudadano al efectuar la presentación de las declaraciones juradas como asimismo al efectivizar el pago respectivo. Del mismo modo, en el plano de la Seguridad Social, ha implementado sistemas informáticos con accesibilidad pública, que permiten a cada trabajador verificar personalmente por Internet si su empleador ha depositado los aportes retenidos al mismo.

Entre los servicios brindados al contribuyente se destacan:

- Página web:

La Administración Federal de Ingresos Públicos posee un portal de Internet muy completo en el cual se puede realizar búsquedas de normativas y fallos, observar consultas y respuestas frecuentes, bajar los aplicativos y software necesarios para el cumplimiento de las normativas vigentes, obtener constancias de inscripción a impuestos, calcular intereses resarcitorios y punitivos, entre otros servicios. A su vez funciona como centro de enlace hacia otros organismos nacionales, provinciales e internacionales. [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar), desde su lanzamiento, no ha dejado de incorporar y actualizar contenidos y servicios para los ciudadanos.

La página de la AFIP poseía ya tres millones quinientas mil visitas diarias en el año 2005<sup>10</sup>, y en el año 2007 fue la segunda página de servicios más consultada en la Argentina, quedando en segundo lugar en el ranking Google Zeitgeist.

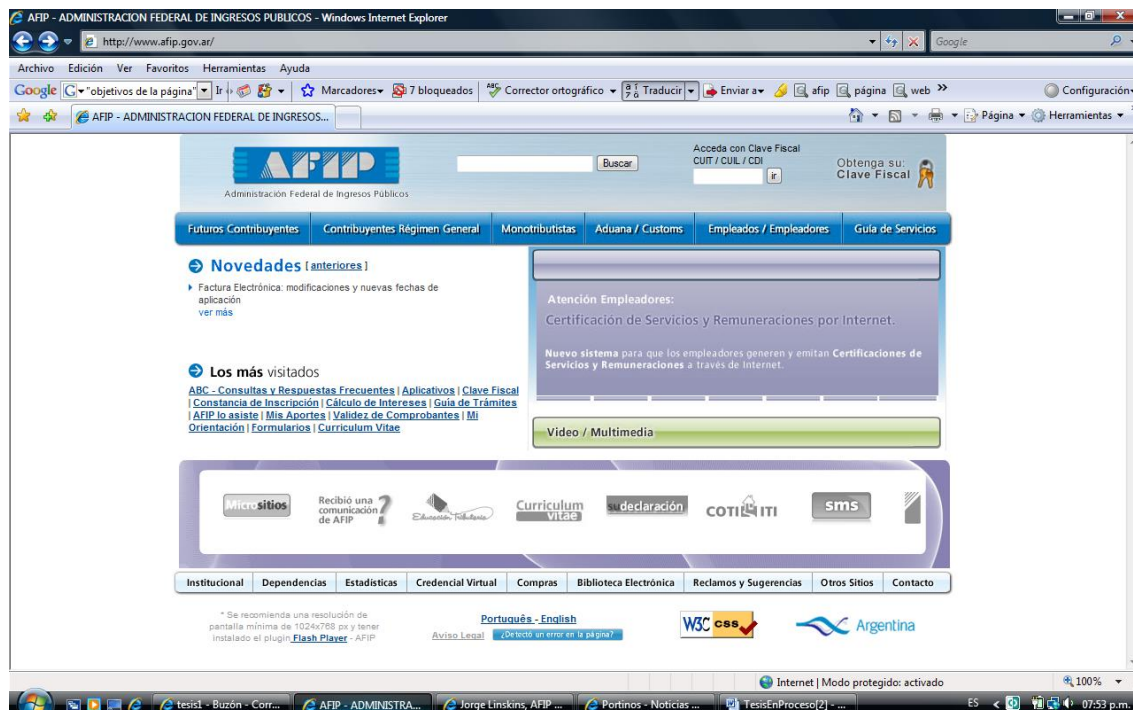
Además de ofrecer la información detallada precedentemente, el portal [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) posee secciones especiales para cada tipo de contribuyente, brindando asimismo información institucional, estadísticas e incluso dando la posibilidad de certificar virtualmente la credencial del funcionario de la AFIP que se presente ante un contribuyente.

A los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cada contribuyente puede acceder con su correspondiente clave fiscal y efectuar declaraciones juradas, acogimientos a planes de asistencia financiera, reimputaciones de pagos, y numerosas acciones que hasta hace no muchos años solo eran posibles de realizar concurriendo a la dependencia correspondiente, dependiendo ésta del domicilio fiscal de cada contribuyente.

---

<sup>10</sup> Dato extraído de la publicación anual “AFIP le rinde cuentas” del año 2005, pag.59.

La siguiente imagen corresponde a la página inicial del portal [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar).



- Novedades Tecnológicas:

Se destacan las siguientes:

- Presentación de Declaraciones Juradas vía Internet:

La AFIP a través de la Resolución General 1345/02, vigente desde el 01/10/2002, reglamentó el régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante la transferencia electrónica de datos. El mismo comprende tanto las obligaciones impositivas como las derivadas de los recursos de la seguridad social. Esto significa que tales presentaciones deberán concretarse a través de la página Web del organismo. Es indispensable la obtención de la Clave Fiscal para operar mediante este nuevo sistema. Estas presentaciones se consideran en término hasta la finalización del día del vencimiento general respectivo y el sistema emite el acuse de recibo F. 1016 que acredita el cumplimiento de la presentación.

- Clave fiscal:

Es la contraseña que brinda la AFIP al contribuyente para poder operar desde la página oficial de Internet de manera segura. Para ello es necesario cumplir con ciertas formalidades a fin de garantizar la confidencialidad de su información.

Para poder tramitar la clave fiscal deberá ingresar a la página de A.F.I.P. (<http://www.afip.gov.ar/>) y desde la opción "Clave fiscal" seleccionar "Regístrese", "Alta de clave fiscal". Allí deberá completar los datos que le solicita el sistema y luego seleccionar el servicio que desea dar de alta. El sistema permite generar el alta de la clave fiscal de tres maneras:

A) Opción "Método en Línea informando un pago": Completando los datos de algún comprobante de pago, efectuado entre los 6 meses y los 10 años anteriores a la fecha actual, como por ejemplo: Autónomos - Monotributo - Aportes de la Seguridad Social - IVA- Ganancias Personas Físicas, etc.

B) Opción "Método Presencial en Dependencia": En caso que el sistema no le acepte el pago, podrá continuar el trámite sin cargarlo, completando entonces, únicamente los campos: Clave Fiscal y Confirmar Clave. Luego deberá completar otra serie de datos (del solicitante), hasta finalizar con la operación y obtener el F. 3282. Este formulario deberá presentarlo en la dependencia correspondiente a su domicilio para que le habiliten la transacción.

C) Opción "Método en línea informando un número de transacción Alta Temprana": Informando la CUIT de su empleador, así como el número de transacción informado por el sistema de Altas y Bajas Tempranas cuando se efectuó su alta como empleado. Esta constancia deberá solicitarla a su empleador, en el caso que se encuentre trabajando en relación de dependencia.

- Factura electrónica:

Es la representación electrónica de un comprobante original, respaldatorio de las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras y las señas o anticipos que congelen el precio.

Es en un proceso de digitalización irreversible que sustituye cada vez más los documentos en papel por sus versiones electrónicas.

La AFIP, mediante la Resolución General 1956/05 unificó la normativa sobre emisión de comprobantes, en especial en forma electrónica.

Claramente el artículo 1° establece que el régimen es opcional, y alcanza la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respaldan operaciones de compraventa de cosas muebles (mercadería, etc.), locaciones y prestaciones de cosas y obras, y también las señas o anticipos que congelen el precio.

Los comprobantes incluidos son los de clase A y B -con algunas exclusiones-, tanto sean facturas como notas de débito y/o crédito.

La adhesión se realizará por trámite Web en la opción "Regímenes de Emisión, Almacenamiento y/o Registración Electrónicos de Comprobantes". La AFIP tendrá 20

días hábiles administrativos para emitir su aceptación o rechazo a la adhesión. Básicamente los datos deben estar completos, el domicilio actualizado, y haber presentado en tiempo y forma las DJ en el último año. La AFIP publicará la lista de los aprobados y la fecha desde la cual pueden emitir comprobantes electrónicos. Como mínimo el contribuyente deberá permanecer en el sistema, un año, y la AFIP podrá excluirlo por tres años, con fundamento.

Sin duda, este es un importante paso en la relación fisco-contribuyente, no solo porque permite el ahorro de costes de insumos utilizados en el proceso del negocio, reduce la utilización de papel y su consecuencia ecológica, facilita la administración financiera y contable de las empresas, sino porque implica para la AFIP la posibilidad de mayor control y reducción de la evasión.

- Sistema Mis Aportes:

La AFIP en su afán de simplificar los registros previsionales, como asimismo de transparentar y poner en conocimiento de los trabajadores la información declarada por su empleador, desarrolló y lanzó el sistema denominado "Mis Aportes".

El mismo, constituye una herramienta on line puesta a disposición de los trabajadores en relación de dependencia para que pueden consultar la siguiente información:

- A) Si su empleador lo incluyó en las declaraciones juradas mensuales.
- B) Si el sueldo bruto (sin descuentos) declarado por su empleador coincide con el consignado en su recibo de haberes.
- C) Si los importes descontados para jubilación y obra social fueron declarados y depositados (pagados).
- D) Si su empleador abonó las contribuciones patronales a su cargo.
- E) A qué obra social fueron transferidos los fondos de los aportes por este concepto.
- F) Si los descuentos de jubilación fueron a una AFJP y a cuál (si estuviera afiliado al régimen de capitalización) o a la ANSeS (si estuviera afiliado al régimen de reparto).
- G) Qué Administradora de Riesgos del Trabajo (ART) es la responsable de la seguridad suya y de sus compañeros y si además su empleador está al día con los pagos por este concepto. Para efectuar la consulta a "Mis Aportes" se necesita una clave de acceso, que garantiza la confidencialidad de los datos personales del trabajador.

Los canales por los que se puede averiguar la información, son:

- 1) Acceso a través de "home banking" de las redes Banelco ([www.pagomiscuentas.com.ar](http://www.pagomiscuentas.com.ar)) y Link ([www.pagoslink.com.ar](http://www.pagoslink.com.ar)). Para ello, el trabajador

debe contar con la clave de acceso al "Home Banking" del respectivo banco y buscar la opción "Servicios AFIP".

2) Acceso con clave fiscal desde la página [www.afip.gov.ar/misaportes](http://www.afip.gov.ar/misaportes), oprimiendo el botón "Acceder a mis aportes con clave fiscal".

3) Acceso con clave fiscal desde la página de la AFIP: [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) en la opción "trámites con clave fiscal".

4) Existe una consulta básica para verificar si fue declarado en alguno de los últimos 12 meses en la que no necesita clave fiscal sino solamente su CUIL o número de documento. Si quisiera obtener más información es necesario que ingrese por alguna de las tres alternativas anteriores, para garantizarle la confidencialidad de la información.

La base de datos "Mis Aportes" es actualizada en tiempo real y tiene por objetivo principal disminuir el trabajo "en negro".

El sistema también permite dejar en un buzón de observaciones las irregularidades que sean detectadas, como producto del control de los trabajadores sobre su situación previsional. Esta vía es útil a los fines de efectuar fiscalizaciones, garantizando al trabajador la debida reserva de identidad. Por ejemplo, es factible que el trabajador registre en observaciones la falta de declaración de una parte o todos los aportes y contribuciones patronales, horas extras, etc., lo cual será considerado por la AFIP en la planificación de fiscalizaciones.

El organismo lo dio a conocer al público en general, mediante la siguiente gráfica:



- Mensajes de texto:

En marzo de 2008, la AFIP pone al alcance de los contribuyentes nuevos servicios que le permiten efectuar determinadas consultas y gestiones en forma telefónica y a través de su teléfono celular. Los mismos han sido dispuestos y aprobados mediante la RG 2416.

Los servicios habilitados son:

A) SMS:

Permite realizar consultas y gestionar trámites mediante telefonía celular, a través de mensajes de texto.

Los Servicios SMS habilitados actualmente son:

◇ Código de oferta de transferencia de inmuebles (COTI):

El SMS debe contener los siguientes datos (separados por espacios):

Nombre del Servicio: COTI

CUIT/CUIL/CDI del solicitante

Información: Valor del inmueble y datos del domicilio del mismo.

Como consecuencia, y si la clave o código resulta correcto, se remitirá un SMS al usuario indicándole un número de trámite, e informándole que un operador del Centro de Información Telefónica se comunicará con él a efectos de concluir la tramitación del respectivo certificado.

◇ Constancia de Opción al Monotributo de Inscripción:

Si un ciudadano desea consultar una Constancia de Inscripción/Opción al Régimen Monotributo, debe sencillamente enviar el siguiente mensaje.

Nombre del Servicio: CUIT

CUIT/CUIL/CDI del solicitante

Información: sin información adicional.

En respuesta a la solicitud se remitirá un SMS al usuario informándole si la C.U.I.T. registra la Adhesión al Régimen de Monotributo, la inscripción a impuestos o si no registra ninguna inscripción ante la AFIP.

◇ Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas – Resolución General 2300 y modific.:

Podrá utilizar este servicio para consultar si un contribuyente se encuentra inscripto en el citado registro.

El SMS debe contener los siguientes datos (separados por espacios):

Nombre del Servicio: Granos.

CUIT/CUIL/CDI del solicitante.

Información: sin información adicional.

En respuesta a la solicitud se remitirá un SMS al usuario informándole si el CUIT se encuentra en la Base del Registro de Operadores de Granos y cuál es su situación.

◇ Consulta de Certificado de Validación de Datos de Importadores:

Podrá utilizar este servicio para verificar la validez y vigencia de los Certificados de Validación de Datos de Importadores “C.V.D.I.”.

El SMS debe contener los siguientes datos (separados por espacios):

Nombre del Servicio: CVDI

CUIT/CUIL/CDI del solicitante.

Información: sin información adicional.

En respuesta a la solicitud se remitirá un SMS al usuario informándole si el CUIT posee un Certificado de Validación de Datos de Importadores vigente.

◇ Consulta de Certificado Fiscal para Contratar con la Administración Nacional:

Podrá utilizar este servicio para verificar si al contribuyente o responsable se le ha otorgado el “Certificado Fiscal para Contratar”.

El SMS debe contener los siguientes datos (separados por espacios):

Nombre del Servicio: CFC

CUIT/CUIL/CDI del solicitante

Información: sin información adicional.

En respuesta a la solicitud se remitirá un SMS al usuario informándole si el CUIT posee un Certificado Fiscal para Contratar vigente.

◇ Consulta de Credencial Virtual:



Podrá utilizar este servicio para consultar la identidad de un funcionario de la AFIP.

El SMS debe contener los siguientes datos (separados por espacios):

Nombre del Servicio: CREDENCIAL

CUIT/CUIL/CDI del funcionario

Información: Código de Credencial

En respuesta a la solicitud se remitirá un SMS al usuario informándole si la CUIL consultada corresponde a un funcionario de la AFIP y si el mismo está autorizado al requerir el auxilio de la Fuerza Pública.

◇ Consulta Padrón de Régimen de Reparto:

Podrá utilizar este servicio para consultar si un CUIL determinado registra opción de Reparto.

El SMS debe contener los siguientes datos (separados por espacios):

Nombre del Servicio: REPARTO

CUIT/CUIL/CDI del solicitante

Información: sin información adicional

B) MI CELULAR: permite suscribir su teléfono celular para recibir alertas con información de interés particular de cada contribuyente, en forma gratuita.

Para suscribirse deberá ingresar con “Clave Fiscal” al servicio denominado “**Mi Celular**” y consignar los siguientes datos:

Número de celular

Compañía telefónica a la que pertenece

Servicio que desea utilizar a través de esta metodología

Una interesante posibilidad que permite este sistema es que podrá registrar más de un número de celular, ya sea para los mismos como para diferentes servicios. Los Servicios a los que puede suscribirse son:

**Embargos:** se le enviará una alerta informando que alguna cuenta bancaria del CUIT suscripto ha sido embargada.

**Mis Aportes:** se le enviará una alerta informando si el CUIL/T suscripto registra pago parcial o no pago de aportes.

**Mis Facilidades:** se le enviará un aviso cuando no se produzca el débito de una cuota del Plan en el segundo vencimiento (día 26 o hábil siguiente de cada mes), ya que deberá ingresar al sistema “Mis Facilidades” con Clave Fiscal para rehabilitar la misma.

**Novedades:** se le informarán periódicamente las novedades.

**Vencimientos:** Se le enviará un aviso antes que comiencen los vencimientos, de esta manera podrá acceder al cronograma completo para consultar la fecha exacta según la terminación de su CUIT.

Asimismo, el ciudadano puede suscribirse para recibir alertas de los vencimientos de sus obligaciones fiscales.

**C) CLAVE TELEFONICA:** le permite al contribuyente obtener una clave para autenticarse y recibir una atención personalizada en el Centro de Información Telefónica (0810-999-2347), obteniendo de esta manera información acorde a su perfil y características.

- Guía de Servicios:

Una de las interesantes posibilidades que otorga la página oficial de la AFIP, es el acceso directo a información acerca de la totalidad de los servicios, trámites, consultas y herramientas de ayuda disponibles en el sitio, ordenados alfabéticamente.

La sola lectura del extenso listado propuesto y detallado a continuación, denota el inagotable esfuerzo realizado por la Administración Federal de Ingresos Públicos tendiente a lograr el acercamiento al ciudadano, brindando una mejor y completa atención a la comunidad.

En este camino, la AFIP busca suministrar a los ciudadanos soluciones efectivas que les permitan cumplir en mejor forma sus obligaciones y establecer los mecanismos necesarios para una adecuada atención de sus necesidades.

Detalle de Guía de Servicios ofrecidos por la AFIP, ordenados alfabéticamente:

- ABC - Consultas y Respuestas Frecuentes
- Aduana
- Agenda de Vencimientos
- AIDA – Administración de Ingreso de Documentos Aduaneros
- Autónomos
- Autónomos – Categorizador
- Autorizaciones Electrónicas Aduaneras
- Alta de Impuestos y Regímenes
- Aplicativos:
  - Bienes Personales
  - Devoluciones y Transferencias
  - Ganancia Mínima Presunta
  - Ganancias Personas Físicas
  - Ganancias Sociedades
  - Garantías
  - IVA
  - Kit María
  - Planes de facilidades de Pago
  - Régimen de Regularización de Autónomos y Monotributo
  - SIAP
  - SICORE
- Arancel Integrado
- Avisos Aduaneros
- Baja de Impuestos y Regímenes
- Baja de Oficio
- Bancos Habilitados para el pago de impuestos
- Bienes Personales – Simulador
- Bienes Personales – Tabla de Valuación
- Calculo de Intereses
- Celular – Servicios AFIP
- Centros de Servicios
- Certificados:
  - Adquisición de Automotores (RG 3710)
  - CEVI – Certificado de Ventajas Impositivas
  - Exclusión de Regímenes de Retención y Percepción-
  - Libre Deuda Fiscal

- No Retención – Impuesto a las Ganancias (RG 830)
- No Retención – Seguridad Social
- Transferencia de Inmuebles
- Certificación de Servicios y Remuneraciones
- Clave Fiscal
- Consultas:
  - Agentes Fedatarios
  - Agentes Fiscales
  - CBU
  - Credencial Virtual
  - Mesa de ayuda sobre aplicativos, sistemas o normativas
- Controladores Fiscales
- COTI – Transferencia de Inmuebles
- Cotizaciones del Sistema María
- Cuentas Tributarias
- CUIL – Constancia
- Declaración Jurada – Presentación Electrónica
- Derechos y Obligaciones del Contribuyente y Usuario Aduanero
- Dependencias AFIP
- Discapacidad – Sistema de Protección Integral
- Educación Tributaria
- Embajadas
- Empleados/Empleadores
- Estampillas
- Estudios
- Facturas Apócrifas
- Factura Electrónica
- Fondo Hídrico de Infraestructura
- Formularios
- Ganancia Mínima Presunta: Nuevo Aplicativo
- Ganancias y Bienes Personales
- Glosario Económico y Financiero – BCRA
- Glosario Fiscal y Aduanero
- Guía de trámites básicos
- Habilitaciones Comerciales
- Imprentas – Apertura del registro fiscal
- Inmuebles – Régimen Información Operaciones Inmobiliarias

- Inspecciones
- Instituto
- ITI – Transferencia de Inmuebles
- IVA – Presentación por Internet
- IVA – Solicitud Exclusión de los Regímenes de Retención, Percepción y Pagos a Cuenta
- Kit María
- Locutorios y Telecentros adheridos
- Lavado de Dinero
- Manuales:
  - Autónomos
  - Clave Fiscal – Administrador de Relaciones
  - Clave Fiscal – Alta por Internet
  - Comercio Exterior
  - Cuentas tributarias
  - Devolución de Saldos Aduaneros
  - Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales
  - Inscripción de Personas Jurídicas en la AFIP
  - Monotributo
- Mi Conexión
- Mi Simplificación
- Mi Orientación:
  - Categorizador para Autónomos
  - Simulador del impuesto a los Bienes Personales
- Mis Aportes
- Mis Operaciones Aduaneras
- Mis Facilidades – Plan de Pagos
- Mis Retenciones
- Monotributo:
  - Pasos para la recategorización
  - Simulador para la Inscripción y Recategorización
- Plan de Pagos – Mis Facilidades
- Planes de pago – SICAN
- Presentación de DDJJ y Pagos
- Recategorización Monotributo
- Recibió una comunicación de la AFIP
- Reclamos y Sugerencias

- Registros:
  - Agentes de Retención
  - CBU y Consulta de devoluciones de IVA
  - Entidades Exentas (RG 1815)
  - Operaciones Inmobiliarias
  - Remates o Subastas de la Aduana
- Servicio Doméstico
- SUJP – Archivos de las DDJJ presentadas
- Su Declaración – Declaración Jurada Pro forma de Seguridad Social
- Suscripción Alertas “MI CELULAR”
- Suscripción a Novedades
- Trámites Básicos – Guía
- Transferencia de Inmuebles COTI
- Vencimientos – Agenda
- Verificación de validez de comprobantes emitidos
- Verificación de Validez de Comprobantes Emitidos Electrónicamente. Servicio con Clave Fiscal
- Viajeros – Información importante

- Asistencia al Ciudadano:

A través de la Disposición N° 19/08 (AFIP) del 31 de enero de 2008, y en orden a procurar mejoras en la calidad de los servicios ofrecidos, la AFIP aprueba el Reglamento del Programa de Asistencia al Ciudadano.

El citado programa, introduce modificaciones a la normativa que regula el funcionamiento del Programa de Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero creado previamente por la Disposición 78/03 (AFIP) con el objetivo de establecer un canal de comunicación rápido, efectivo y confiable que permita detectar y solucionar los inconvenientes y sugerencias planteadas por los administrados para el cumplimiento de sus obligaciones.

La Dirección de Servicios al Contribuyente y al Usuario Aduanero, dependiente de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente, es el área responsable de coordinar el accionar del “Asistente del Contribuyente” y del “Asistente del Usuario Aduanero”.

El Programa de Asistencia al Ciudadano es un canal de comunicación con los contribuyentes y público en general, que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) habilitó, en procura de mejorar la calidad de los servicios prestados.

El objetivo del Programa de Asistencia al Ciudadano es establecer un canal de comunicación rápido, efectivo y confiable que permita detectar y solucionar los inconvenientes y sugerencias planteadas por los contribuyentes, usuarios del servicio aduanero y público en general, para el cumplimiento de sus obligaciones.

El servicio es atendido por personal especializado - Asistentes-, a quien se le formularán reclamos y/o sugerencias de manera oficial.

El Asistente tiene como función atender e ingresar al programa habilitado al efecto, todos los reclamos y sugerencias presentados por los contribuyentes, usuarios aduaneros y público en general a fin de proteger los derechos, garantías e intereses de los administrados. Asimismo, el asistente deberá propiciar y efectuar el seguimiento de la evolución (a través de los canales jerárquicos y administrativos correspondientes) de los trámites requeridos para solucionar los casos que no puedan resolverse en el ámbito de su dependencia de revista.

Para facilitar el tratamiento de las presentaciones recibidas, las mismas se dividen en Reclamos y Sugerencias:

**Reclamo:** son las expresiones de descontento, disgusto, insatisfacción o disconformidad de los ciudadanos, por cualquier inconveniente o inquietud que altere la relación Fisco-Contribuyente, tales como mala atención, problemas en los trámites y/o procedimientos o aspectos institucionales.

**Sugerencia:** son las iniciativas formuladas por los ciudadanos para mejorar la calidad de los servicios, simplificar trámites administrativos o suprimir aquellos que resulten innecesarios, así como cualquier otra medida de carácter general que contribuya al mejor desempeño de la AFIP.<sup>11</sup>

La AFIP diseñó tres formas de presentar inquietudes:

- En las Agencias, Distritos y Aduanas de todo país, consultando al Asistente, quien lo atenderá y tomará nota del reclamo o sugerencia a través de un formulario que será llenado en presencia del contribuyente o usuario del servicio aduanero.
- A través de Internet, completando y enviando los formularios F1700 o F 1800, dependiendo de ello si el reclamo y/o sugerencia está relacionado con inconvenientes en la atención, trámite y aspectos normativos de las dependencias de la Dirección General Impositiva y de la Dirección General de Aduanas, respectivamente.

---

<sup>11</sup> Definiciones extraídas del sitio de Internet  
[http://www.afip.gov.ar/genericos/defensoria/defensoria\\_default.asp](http://www.afip.gov.ar/genericos/defensoria/defensoria_default.asp)

- Llamando al Centro de Información Telefónica, donde un operador completará el formulario del reclamo o sugerencia. Una vez finalizado este proceso, se le informará al ciudadano el número bajo el cual quedó registrada su inquietud.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de programa de asistencia al ciudadano, en los casos en que la inquietud haya sido presentada a través de Internet, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de formulada tal presentación, el Asistente se comunicará con el presentante a efectos de confirmar la recepción e informar el estado de la misma.

A los fines de que el contribuyente o usuario aduanero pueda consultar el estado de la presentación a través de la página web del Organismo, se le informará el número de evento bajo el cual quedó registrada tal presentación.

Finalmente, los asistentes comunicarán a los presentantes el resultado de las gestiones efectuadas, salvo en los casos que por su naturaleza ésta sea consierada de carácter reservado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). Recordemos que la citada Ley de Procedimiento Tributario establece en su artículo 101, rige el Secreto Fiscal, siendo su texto vigente el descrito a continuación:

*“ARTICULO 101 - Las declaraciones juradas, manifestaciones e informes que los responsables o terceros presentan a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y los juicios de demanda contenciosa en cuanto consignen aquellas informaciones, son secretos.*

*Los magistrados, funcionarios, empleados judiciales o dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, están obligados a mantener el más absoluto secreto de todo lo que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones sin poder comunicarlo a persona alguna, ni aun a solicitud del interesado, salvo a sus superiores jerárquicos.*

*Las informaciones expresadas no serán admitidas como pruebas en causas judiciales, debiendo los jueces rechazarlas de oficio, salvo en las cuestiones de familia, o en los procesos criminales por delitos comunes cuando aquéllas se hallen directamente relacionadas con los hechos que se investiguen, o cuando lo solicite el interesado en los juicios en que sea parte contraria el Fisco Nacional, provincial o municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros.*

*Los terceros que divulguen o reproduzcan dichas informaciones incurrirán en la pena prevista por el artículo 157 del Código Penal, para quienes divulgaren actuaciones o procedimientos que por la ley deben quedar secretos.*



*No están alcanzados por el secreto fiscal los datos referidos a la falta de presentación de declaraciones juradas, a la falta de pago de obligaciones exigibles, a los montos resultantes de las determinaciones de oficio firmes y de los ajustes conformados, a las sanciones firmes por infracciones formales o materiales y al nombre del contribuyente o responsable y al delito que se le impute en las denuncias penales. la Administración Federal de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, queda facultada para dar a publicidad esos datos, en la oportunidad y condiciones que ella establezca.*

*El secreto establecido en el presente artículo no regirá:*

*a) Para el supuesto que, por desconocerse el domicilio del responsable, sea necesario recurrir a la notificación por edictos.*

*b) Para los Organismos recaudadores nacionales, provinciales o municipales siempre que las informaciones respectivas estén directamente vinculadas con la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes de sus respectivas jurisdicciones.*

*c) Para personas o empresas o entidades a quienes la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS encomiende la realización de tareas administrativas, relevamientos de estadísticas, computación, procesamiento de información, confección de padrones y otras para el cumplimiento de sus fines. En estos casos regirán las disposiciones de los TRES (3) primeros párrafos del presente artículo, y en el supuesto que las personas o entes referidos precedentemente o terceros divulguen, reproduzcan o utilicen la información suministrada u obtenida con motivo o en ocasión de la tarea encomendada por el Organismo, serán pasibles de la pena prevista por el artículo 157 del Código Penal.*

*d) Para los casos de remisión de información al exterior en el marco de los Acuerdos de Cooperación Internacional celebrados por la Administración Federal de Ingresos Públicos con otras Administraciones Tributarias del exterior, a condición de que la respectiva Administración del exterior se comprometa a:*

*1. Tratar a la información suministrada como secreta, en iguales condiciones que la información obtenida sobre la base de su legislación interna;*

*2. Entregar la información suministrada solamente a personal o autoridades (incluso a tribunales y órganos administrativos), encargados de la gestión o recaudación de tributos, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a los tributos o, la resolución de los recursos con relación a los mismos; y*

*3. Utilizar las informaciones suministradas solamente para los fines indicados en los apartados anteriores, pudiendo revelar estas informaciones en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales.*

*La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS estará obligada a suministrar, o a requerir si careciera de la misma, la información financiera o bursátil que le solicitaran, en cumplimiento de las funciones legales, la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la Comisión Nacional de Valores y el Banco Central de la República Argentina, sin que pueda alegarse respecto de ello el secreto establecido en el Título V de la Ley Nº 21.526 y en los artículos 8º, 46 y 48 de la Ley Nº 17.811, sus modificatorias u otras normas legales pertinentes.”*

A los efectos de garantizar el derecho al ciudadano, el artículo 31 y siguientes del reglamento establece que en cada Dirección Regional, Agencia, Aduana, Distrito o Centro de Servicios deberán instalarse, en lugar visible al público, como mínimo dos carteles correspondientes al programa, que detallarán los nombres y apellidos de los asistentes titular y suplente. Asimismo, en cada dependencia, deberá privilegiarse un lugar de atención de reclamos y sugerencias que permita una atención personalizada al presentante.

El asistente presentará especial atención a aquellos comportamientos y situaciones que denoten una falla sistemática, general y/o recurrente de la Administración, procurando prever los mecanismos que permitan eliminar o atenuar dicho carácter, consistiendo éste unos de los principales objetivos del programa.

- Otros incentivos otorgados con fines de promover el cumplimiento voluntario:

A) Servicio Doméstico.

Con el objetivo de sumar empleados en blanco al tejido social, en diciembre de 2005 la AFIP dictó nuevas medidas para beneficiar al trabajador doméstico, pudiendo obtener de este modo cobertura de salud y jubilación. Estas medidas también benefician al dador de trabajo, ya que le está permitido deducir como gasto en el Impuesto a las Ganancias lo abonado al trabajador doméstico como retribución por su trabajo y las contribuciones de la seguridad social abonadas por el dador de trabajo, hasta un tope de \$ 9.000 anuales.

A raíz de la extendida problemática de las conductas informales de la sociedad actual, la AFIP plantea la búsqueda de respuestas que promuevan el cambio. Es importante destacar que este tema no es en absoluto menor, teniendo en cuenta que

en el año 2006 un informe del Instituto para el Desarrollo Social Argentino ponía en números las brechas de género y clase habidas en Argentina: el servicio doméstico representaba el 17 % del empleo femenino total; una de cada tres mujeres con bajo nivel de educación formal trabajaba como empleada doméstica; el 34 % de ellas eran jefas de hogar; el 46 % eran pobres; el 42 % estaba “en edad fértil”<sup>12</sup>.

Es por ello que es dictada la Resolución General 1977 (AFIP) mediante la cual se establece la obligatoriedad del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico instituido por el Título XVIII de la Ley N° 25.239. Esta obligatoriedad es para todo el territorio nacional y únicamente para el personal del servicio doméstico que trabaje para un mismo dador de trabajo, como mínimo SEIS (6) horas semanales, independientemente que se encuentre encuadrado como empleado en relación de dependencia o como trabajador autónomo.

Asimismo, el artículo 2° de la resolución general citada en el párrafo precedente indica que la deducción prevista en el artículo 16 de la Ley N° 26.063, para la determinación del impuesto a las ganancias, rige para el año fiscal 2005 y siguientes, agregando que el cómputo de dicha deducción podrá ser efectuado por los sujetos residentes en el país, siempre que revistan el carácter de dadores de trabajo con relación al personal del servicio doméstico.

Quedan comprendidas dentro del régimen las relaciones de trabajo que se presten en todo el territorio de la Nación, dentro de la vida doméstica, y que no importen para el empleador lucro o beneficio económico, realizadas por hombres o mujeres que desarrollan tareas tales como:

- cocina, lavado, planchado y limpieza;
- servicios de jardinería;
- caseros;
- tareas conexas a las casas particulares.

De este modo, el empleado doméstico tiene la posibilidad de elegir entre más de 200 obras sociales, consultando el listado de la Superintendencia de Servicios de Salud, ingresando a [www.sssalud.gov.ar](http://www.sssalud.gov.ar) o por vía telefónica en el 0800-222-72583 (SALUD).

El personal doméstico tiene asegurada su cobertura médica desde el mismo día que

---

<sup>12</sup> Soledad Vallejos, “La Vereda de la Informalidad”, en **Página 12**, Buenos Aires, 25/07/2008, página 6.

hace el primer pago a la seguridad social. De este modo accede a los servicios incluidos en el Programa Médico Obligatorio. Asimismo, abonando 31,00 pesos más por cada integrante del grupo (hijos y familiares a cargo), también puede obtener para ellos la cobertura de la obra social. Otro beneficio que instaura el nuevo régimen es el derecho a pensión por invalidez y fallecimiento, como asimismo el acceso a una jubilación del Estado.

La posibilidad otorgada al empleador de deducir sus sueldos del impuesto a las Ganancias impulsó la registración de personal doméstico.

A pocos seis meses de entrada en vigencia la posibilidad de deducción del impuesto a las Ganancias, el personal doméstico registrado se duplicó, llegando a 150 mil. El blanqueo había empezado a aumentar cuando el Gobierno lanzó una campaña de regularización en enero de 2005 y se aceleró definitivamente a partir de diciembre, cuando se promulgó la ley que les permite a los empleadores deducir los aportes del impuesto a las Ganancias. El entonces Administrador Federal, Dr. Alberto ABAD, ha asegurado públicamente estar “muy satisfechos por los resultados, ya que venimos de años en donde la cifra de trabajadores domésticos se encontraba en una meseta”.<sup>13</sup>

Dentro del rubro se hallan quienes realizan actividades de mucamas, niñeras, cocineras, amas de llaves, damas de compañía, institutrices, mayordomos, jardineros y caseros, siempre y cuando trabajen para un mismo empleador, como mínimo 6 horas semanales. Asimismo se establece la posibilidad de que si una persona trabaja en varias casas, pueda sumar los montos de los aportes y contribuciones de cada lugar y así alcanzar el importe necesario para acceder a los beneficios del Programa Médico Obligatorio. Para ello debe tener número de CUIL, que se obtiene con el Documento Nacional de Identidad en cualquier oficina de la Anses.

Hasta el inicio del programa de regularización, un año y medio atrás, sólo había 54 mil empleados domésticos en blanco, con derecho a obra social y jubilación. En diciembre de 2005 habían llegado a poco más de 70 mil y desde entonces subieron a 150 mil, triplicando las cifras iniciales. Además de los incentivos para deducir Ganancias, también influyeron en el blanqueo las 500 mil cartas enviadas en enero y febrero a los contribuyentes con ingresos superiores a 80 mil pesos anuales, la campaña publicitaria en los medios de comunicación y el reparto de folletos en distintas provincias.

---

<sup>13</sup> “Por las deducciones creció el blanqueo de las empleadas domésticas”, en **Página 12**, Buenos Aires, 23/06/2006, Suplemento Economía.

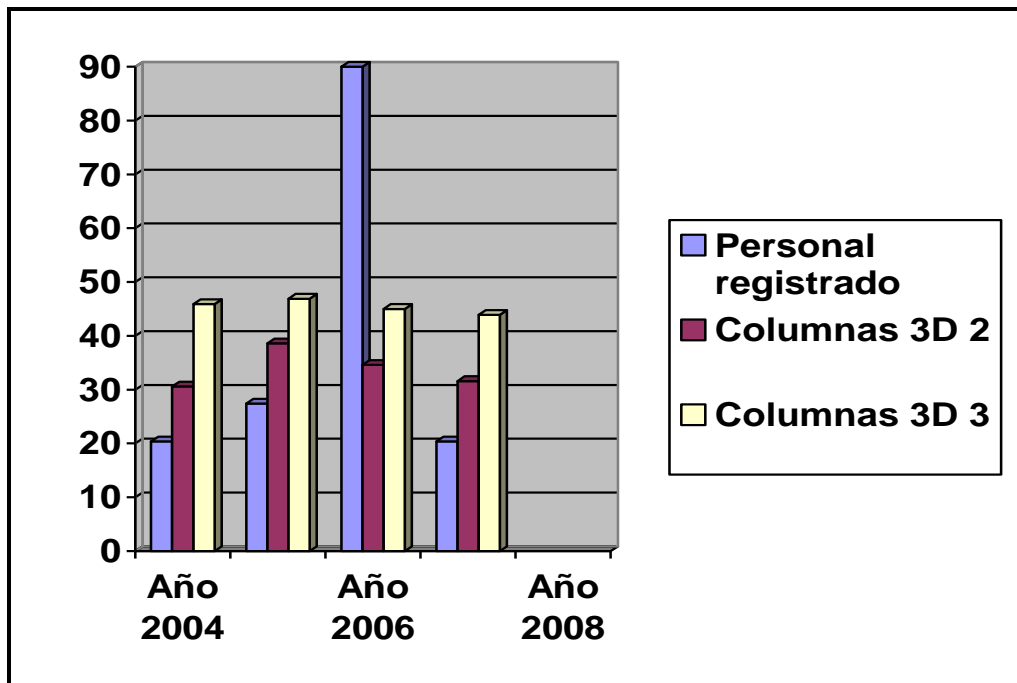
Aunque los problemas de indocumentación de muchas empleadas domésticas frena la posibilidad de regularizarlas, la entidad está trabajando en conjunto con la Dirección Nacional de Migraciones para lograr que obtengan una Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) provisoria para poder ser regularizadas.

Las campañas promovidas por la AFIP para hacer conocer el régimen masivamente tuvieron gran aceptación por la población por su lenguaje sencillo y amistoso, lo cual no fue azaroso sino que tiende a que la gente considere que es fácil cumplir con las obligaciones fiscales y que, en suma, favorece al bien común; además en este caso en particular existía la necesidad imperiosa de cambiar la mentalidad de la población, atento a estar particularmente ligado este sector con el trabajo informal. A más de las 150.000 cartas de “inducción” enviadas a contribuyentes con ingresos superiores a 80.000 pesos anuales, la AFIP ha invertido esfuerzos y recursos en campañas gráficas y televisivas, las cuales no apuntan exclusivamente a aumentar la recaudación impositiva y previsional, siendo que el objetivo principal es ayudar a que los dadores de trabajo tomen conciencia de que la persona que labora en su casa también tiene derecho a contar con un servicio de salud y una jubilación digna.

La siguiente imagen corresponde a la publicidad gráfica que se vio masivamente en la Argentina en los meses del lanzamiento de la campaña.



El siguiente gráfico muestra, en números, los asombrosos resultados de la campaña de blanqueo de empleadas domésticas que llevó adelante la AFIP. No obstante ello, queda mucho por hacer, atento que si bien se ha llegado a las 300.000 personas registradas, se estima que en este sector trabajan cerca de un millón de ciudadanos.



*Fuente: AFIP.*

De la sola observación del cuadro precedente, puede apreciarse la notable tendencia que tuvo el blanqueamiento voluntario, por lo menos en este sector. Confrontando las 300.000 personas blanqueadas en este sector en el año 2008, con las apenas 50.000 habidas en el 2005, puede aseverarse que la suba es del 600 %, porcentaje por demás satisfactorio tanto para el fisco como para la sociedad toda.

#### B) Devolución de IVA en operaciones Bancarizadas.

El gobierno nacional ha implementado una herramienta de mucha utilidad para combatir la evasión, al tiempo que sirve para que las rebajas impositivas lleguen directamente al consumidor y no queden en manos de los comerciantes.

El objetivo es mejorar las posibilidades de los consumidores y hacerlos activos protagonistas en la lucha contra la evasión, dándoles ventajas apreciables cuando utilicen medios electrónicos de pago, ya que la evasión conspira gravemente contra la recuperación de las finanzas públicas, a la par que constituye una grave competencia desleal contra los que cumplen acabadamente con sus obligaciones fiscales.

En este sentido, y como consecuencia de la crisis del año 2001, a efectos de encauzar por carriles formales a la actividad económica, se propició una ley imponiendo limitaciones a las transacciones en dinero en efectivo, de tal forma que los pagos superiores a \$ 1000 no realizados por medio de algún instrumento bancarizado

(depósito, giro o transferencia, cheque, tarjetas de crédito o débito), no producen efectos entre las partes ni frente a terceros. Desde el punto de vista fiscal, esas transacciones tampoco pueden ser computadas como deducciones, créditos fiscales o cualquier otro tipo de beneficio para el contribuyente.

Como complemento de la medida anterior, se implementó la restitución de un porcentaje del impuesto al valor agregado sobre las compras realizadas por los usuarios de tarjetas de crédito y de débito, lo cual implica un beneficio directo para los consumidores finales haciéndolos partícipes de la lucha contra la evasión, logrando un incremento del consumo interno y del nivel de actividad económica, al tiempo de contribuir a transparentar esas operaciones frente al organismo fiscal.

Es así que fue dictado el Decreto N° 1387/2001, el cual en sus considerando expresa que *“es conveniente para luchar contra la evasión, la progresiva bancarización de las transacciones de consumo masivo, pudiendo retribuirse la utilización de tarjetas de débito o el uso de tarjetas de información, mediante la acreditación a sus titulares de un porcentaje de lo tributado en concepto de Impuesto al Valor Agregado para lo que se faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA a establecer las condiciones y alcance de esta modalidad.”*

Es por medio de este Decreto que se faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA a establecer las condiciones y alcance de esta modalidad, normando en sus artículos 47 y 48, lo siguiente:

*“ARTICULO 47. - Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA.”*

*“ARTICULO 48. - Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA a retribuir con parte del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO recaudado, hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto de las operaciones respectivas, a las personas físicas que en carácter de consumidores finales abonen las compras de bienes muebles o la contratación de servicios, mediante la utilización de transferencias bancarias cursadas por tarjetas de débito que emitan las entidades habilitadas, o que se utilicen para la acreditación de sueldos, beneficios laborales, asistenciales o de la seguridad social. El mismo beneficio podrá otorgarse a quienes realicen sus operaciones en efectivo o con otro medio de pago, siempre que incluyan la operación en las llamadas tarjetas de información,*

*acumulación de compras u otro sistema de registro, que resulte equivalente para el Fisco.”*

De este modo, al momento de realizar la compra y abonarla con la tarjeta debito, se le cobra el 21 % correspondiente al IVA; al mes siguiente la AFIP acreditará en su cuenta bancaria el importe correspondiente a la devolución según el tipo de cuenta vinculada.

<b>Ejemplo</b>	
Compra	\$ 100,00
IVA	\$ 21,00
Precio con IVA	\$ 121,00
Devolución	\$ 5,00
Total de la Compra	\$ 116,00
Ahorro de la compra	\$ 5,00.

Es menester aclarar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 1548/2001, están alcanzados por el régimen de retribución, todos los pagos efectuados mediante la utilización de tarjetas de débito que:

- Correspondan a operaciones efectuadas en el territorio nacional, por importes inferiores o iguales a la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000),y
- Cuyo débito se realice en cuentas abiertas en sucursales o casas centrales de entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, radicadas en el país.

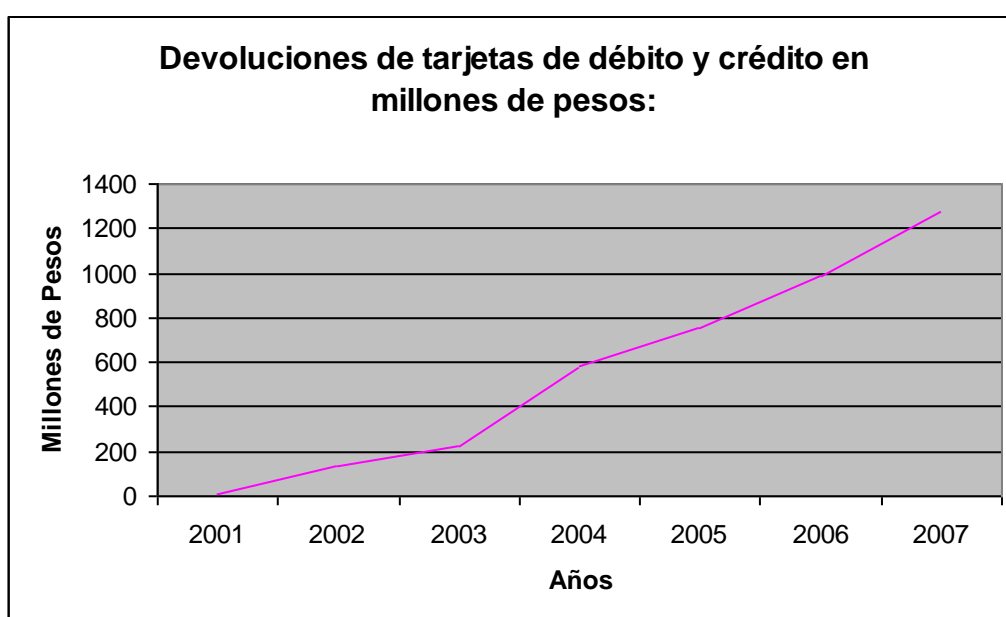
Además de los beneficios tradicionales que tiene la utilización de una tarjeta de débito, como la comodidad, seguridad, agilidad y una amplia aceptación, se debe remarcar la ventaja extra que significa la devolución de una suma del IVA abonado. Las compras realizadas con tarjeta de débito obtienen una devolución de 5 puntos del IVA y las efectuadas con tarjetas de crédito de un 3%.

Como resultado de esta novedosa política de formalización de las operaciones efectuadas por los ciudadanos, basada no solo en castigos a quien incumple con la normativa vigente, sino en el otorgamiento de beneficios a quien cumpla voluntariamente con la misma, la evasión en el impuesto al valor agregado (IVA) se redujo en forma sustancial desde la última crisis.



Y es así que la reducción del incumplimiento habido en el IVA es uno de los factores que explican la continua mejora en la recaudación que está viviendo la Argentina mes a mes.

A continuación se expone la información, en millones de pesos, de los montos devueltos a los consumidores por el uso de su tarjeta de crédito o débito en sus compras, que pasaron de ser DIEZ MILLONES DE PESOS ( \$ 10.000.000) en el año 2001 a MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ( \$ 1.272.000.000) en el año 2007:



Puede concluirse de este modo, que como consecuencia del interés en la obtención del porcentaje del IVA reintegrado, se están exteriorizando numerosas transacciones que antes no se declaraban, quedando hoy debidamente registradas por medio de un sistema que, al ampliar la bancarización, disminuye las operaciones “en negro”, con un resultado neto positivo para el fisco.

2. Herramientas previstas para quien no cumpla voluntariamente con la obligación fiscal:

Tal como hemos desarrollado a lo largo del punto 4.1, la tendencia actual de la Administración Federal de Ingresos Públicos es aplicar sus mayores esfuerzos en actividades que prevengan el fraude fiscal, utilizando a tales fines una serie de herramientas de diversos tipos -legales, normativas, estructurales, tecnológicas, etc.-, que induzcan al conjunto de contribuyentes a mejorar su cumplimiento tributario. Ahora bien, en caso que esto no ocurra, el organismo ha desarrollado paralelamente mecanismos de rápida y precisa detección, para entonces sí aplicar acciones de control directo ante los incumplimientos.

Partimos de la base que el sistema tributario argentino es un sistema autodeterminativo, por medio del cual es el propio contribuyente quien pone en conocimiento a la Administración de las circunstancias o hechos acaecidos, dando a conocer su situación fiscal a través de las Declaraciones Juradas. El artículo 11 del Capítulo III de la Ley 11.683 (Ley de Procedimiento Tributario), es claro a este respecto, estableciendo que:

*“La determinación y percepción de los gravámenes que se recauden de acuerdo con la presente ley, se efectuará sobre la base de Declaraciones Juradas que deberán presentar los responsables del pago de los tributos en la forma y plazos que establecerá la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.”*

De su sola lectura se observa que este deber formal de los administrados hacia la administración es preeminente, denotándose que finalidad de la Administración Tributaria es el logro del cumplimiento voluntario de la obligación. No resulta ocioso recordar que esta idea de determinar la obligación tributaria en los principales impuestos nacionales con una declaración del contribuyente data de la reforma del año 1946 y se ha mantenido a través del tiempo.<sup>14</sup>

No obstante ello, no podría ser este sistema el único previsto legalmente para liquidar las obligaciones tributarias, ya que bastaría la simple omisión en la presentación de sus declaraciones juradas, para impedir al Fisco la percepción de los tributos.

---

<sup>14</sup> Carlos M. Giuliani Fonrouge y Susana Camila Navarrine “Procedimiento tributario y de la Seguridad Social”. 9na. Edición, Lexis Nexos, página 150.

Por ello, el artículo 16 de la precitada Ley, establece el denominado Procedimiento de Determinación de Oficio:

*“Cuando no se hayan presentado Declaraciones Juradas o resulten impugnables las presentadas, la A.F.I.P. procederá a determinar de Oficio la materia imponible o el quebranto impositivo, en su caso, y a liquidar el gravamen correspondiente, sea en forma directa, por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla”.*

En el presente acápite, será brevemente desarrollado tanto el procedimiento de determinación de oficio como herramienta recaudatoria, como asimismo las distintas novedades legales, normativas, estructurales y tecnológicas, desplegadas por el ente recaudador a estos efectos, como ser: la Ley Antievasión, Ley Penal Tributaria, Ley de Lavado de Dinero, la incorporación de Agentes Fedatarios, las Presunciones de Seguridad Social y la utilización eficiente de la tecnología tanto de los sistemas internos como asimismo del cruzamiento de datos con otros organismos, como fuente para disminuir la evasión tributaria. En conjunto, estas herramientas otorgan al organismo recaudador mecanismos de rápida y precisa detección de la evasión, para entonces sí aplicar acciones de control directo ante los contribuyentes que incumplen con su obligación fiscal, induciendo de algún modo al conjunto de contribuyentes a mejorar su cumplimiento voluntario.

- Procedimiento de Determinación de Oficio:

A través de este procedimiento y bajo ciertas condiciones, el Fisco puede subrogar la inacción del contribuyente (falta de presentación de la declaración jurada determinativa de un impuesto) o su error o dolo en la determinación de la materia imponible (Impugnabilidad de la declaración jurada presentada).

Este procedimiento está dotado de ciertos requisitos, que resguardan los derechos de los contribuyentes, a fin de evitar eventuales excesos por parte del Fisco: el contribuyente tiene el derecho de defensa y el de aportar las pruebas que considere pertinentes.

Asimismo, en el derecho positivo argentino la carga de la prueba corre por cuenta de quien afirma algo. Por lo tanto, el Fisco, que es el que afirma que el contribuyente ha omitido ventas o ganancias gravadas, debe ser quien pruebe esas circunstancias. Ante esta situación el legislador ha dotado al organismo recaudador de ciertos instrumentos que le permitan, ante ciertas circunstancias, inferir la existencia y

magnitud de determinados hechos imposables que han quedado fuera del ámbito de imposición por no haber sido declarados por el contribuyente.

Como ya se expresara, el llamado procedimiento de Determinación de Oficio, mediante el cual se permite al Organismo establecer la materia imponible, podrá efectuarse en base a datos ciertos *-Determinación de Oficio propiamente dicha-* o en forma presunta *-Estimación de Oficio-*.

El artículo 18 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) diseña un sistema de presunciones, que permiten estimar la materia imponible mediante procedimientos de carácter indiciario a fin de reconstituir la verdadera realidad de los hechos resultantes.

En el derecho tributario argentino, se observa la existencia de dos tipos de presunciones:

a) presunciones absolutas: no admiten prueba en contrario. El legislador determina un tratamiento para cierta situación, con independencia de que los hechos coincidan o no con la presunción.

b) presunciones relativas: admiten prueba en contrario. El legislador ha previsto determinado tratamiento para una situación pero dicho tratamiento decae si el contribuyente logra probar que los hechos se ha producido de manera diferente de la prevista por la Ley.

El legislador ha pretendido dotar al Organismo Fiscal de una herramienta que facilite la detección de operaciones dolosamente sustraídas a la imposición, teniendo en cuenta que resulta muy dificultoso obtener todos los elementos necesarios para determinar de oficio sobre base cierta, en los casos que, por la naturaleza de la omisión, no existen elementos documentales que puedan permitirlos.

Ante estas situaciones, el Organismo fiscalizador tiene el camino expedito para aplicar los indicios o presunciones que resulten más adecuados y que sean concordantes, precisos y unívocos.

En cuanto al procedimiento en sí, el artículo 17 de la Ley 11.683 es claro:

*“El procedimiento de determinación de oficio se iniciará, por el juez administrativo, con una vista al contribuyente o responsable de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos que se formulen, proporcionando detallado fundamento de los mismos, para que en el término de QUINCE (15) días, que podrá ser prorrogado por otro lapso igual y por única vez, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.*

*Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, el juez administrativo dictará resolución fundada determinando el tributo e intimando el pago dentro del plazo de QUINCE (15) días.*

*La determinación deberá contener lo adeudado en concepto de tributos y, en su caso, multa, con el interés resarcitorio y la actualización, cuando correspondiesen, calculados hasta la fecha que se indique en la misma, sin perjuicio de la prosecución del curso de los mismos, con arreglo a las normas legales y reglamentarias pertinentes.*

*En el supuesto que transcurrieran noventa (90) días desde la evacuación de la vista o del vencimiento del término establecido en el primer párrafo sin que se dictare la resolución, el contribuyente o responsable podrá requerir pronto despacho. Pasados TREINTA (30) días de tal requerimiento sin que la resolución fuere dictada, caducará el procedimiento, sin perjuicio de la validez de las actuaciones administrativas realizadas, y el Fisco podrá iniciar -por una única vez- un nuevo proceso de determinación de oficio, previa autorización del titular de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, de lo que se dará conocimiento dentro del término de TREINTA (30) días al Organismo que ejerce superintendencia sobre la ADMINISTRACION FEDERAL, con expresión de las razones que motivaron el evento y las medidas adoptadas en el orden interno.*

*El procedimiento del presente artículo deberá ser cumplido también respecto de aquellos en quienes se quiera efectivizar la responsabilidad solidaria del artículo 8º.*

*Cuando la disconformidad respecto de las liquidaciones practicadas por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con arreglo al último párrafo del artículo 11 se limite a errores de cálculo, se resolverá sin sustanciación. Si la disconformidad se refiere a cuestiones conceptuales, deberá dilucidarse a través de la determinación de oficio.*

*No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si -antes de ese acto- prestase el responsable su conformidad con las impugnaciones o cargos formulados, la que surtirá entonces los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio para el Fisco.*

*Cuando los agentes de retención o percepción -habiendo practicado la retención o percepción correspondiente- hubieran presentado declaraciones juradas determinativas o informativas de su situación frente al gravamen de que se trate o, alternativamente, la Administración Federal de Ingresos Públicos, constatare la retención o percepción practicada a través de los pertinentes certificados, no procederá la aplicación del procedimiento previsto en los artículos 16 y siguientes de esta ley, bastando la simple intimación de las sumas reclamadas.”*

Asimismo, están previstas dos vías recursivas para la resolución administrativa, pudiendo ser solicitado un Recurso de Reconsideración ante la AFIP o un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

- Ley Antievasión:

La evasión fiscal representa un fenómeno que involucra aristas sociológicas, económicas, jurídicas, etc., motivo por el cual un cuerpo normativo no basta de por sí para combatirlo, sino que es necesaria una planificación de orden más amplio.

Es por ello que fue promulgada la Ley 25345 y publicada en el Boletín Oficial el 17 de noviembre de 2000. A través de esta ley, más conocida como Ley Antievasión, se establecen distintas disposiciones tendientes a prevenir la evasión fiscal.

Entre los puntos más salientes, prevé que aquellas personas que utilicen el pago como medio de extinción de obligaciones cuyo monto sea superior a \$1.000, únicamente podrán hacerlo de alguna de las siguientes maneras:

- 1) Depósitos en cuentas de entidades financieras,
- 2) Giros o transferencias bancarias,
- 3) Cheques o cheques cancelatorios.
- 4) Tarjetas de crédito y
- 5) Otros procedimientos que expresamente autorice el Poder Ejecutivo.

En los casos en que los pagos no sean realizados mediante los medios establecidos anteriormente tendrán las siguientes consecuencias:

- El pago no surtirá efecto respecto de las partes ni será oponible a terceros.
- No serán computables como deducciones en el impuesto a las ganancias, ni podrán utilizarse los créditos fiscales en el impuesto al valor agregado y demás efectos tributarios que correspondan al contribuyente o responsable, aún cuando acrediten la veracidad de las operaciones, (pues la ley no admite prueba en contrario).
- Si a pesar de ello han sido computados, bastará al fisco para proceder al cobro de la deuda originaria por tales conceptos, la simple intimación de pago (ley 11.683 art. 14), sin necesidad de aplicar el procedimiento de determinación de oficio.

Asimismo, la Resolución General 151/98 (AFIP) ya establecía que los pagos respecto de las operaciones superiores a \$10.000 que sean abonadas con cheque deberán hacerse de la siguiente manera:

- a) Cheque nominativo extendido a nombre del emisor de la factura o documento equivalente, cruzado y con la cláusula "no a la orden"; en el anverso del mismo deberá consignarse la leyenda "para acreditar en cuenta".

b) Cheque de pago diferido, emitido a nombre del emisor de la factura o documento equivalente, cruzado y con la cláusula no a la orden.

En incumplimiento de los medios o procedimientos de cancelación indicados será causal suficiente para impugnar el cómputo de deducciones, créditos fiscales y demás efectos tributarios de interés del contribuyente y/o responsable, quedando condicionado dicho cómputo a que los compradores, locatarios o prestatarios acrediten la veracidad de las correspondientes operaciones.

En síntesis:

- Todos los pagos correspondientes a operaciones superiores a \$1.000 deben realizarse de acuerdo a lo establecido en la ley antievasión. De no cumplirse con dicho requisitos se aplicarán las sanciones anteriormente mencionadas.

- Si se trata de pagos cuya operación es superior a los \$10.000, adicionalmente, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la R.G. 151/98 (AFIP), debiendo estar CRUZADO, conteniendo la cláusula –NO A LA ORDEN-, consignándose en el anverso la leyenda “para acreditar en cuenta”.

Es indudable que el legislador ha intentado generalizar la "bancarización" de las operaciones, para que existan "rastros suficientes" de las mismas, a fin de favorecer el control fiscal.

- Ley Penal Tributaria:

El 15 de enero de 1997 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley 24.769 (que reemplazó a la Ley 23.771 del 8 de marzo de 1990), tipificando en su Título I a los delitos tributarios (artículos 1 a 5), en su Título II a los delitos relativos a los recursos de la seguridad social (artículos 7 y 8) y a los ilícitos relativos a los regímenes de retención y percepción en la fuente (artículos 6 y 9), y reservando el Título III para los delitos fiscales comunes, incluyendo en él a la insolvencia fiscal fraudulenta (artículo 10) que ya estaba tipificada en la ley 23.771 y agregando dos delitos nuevos, a saber: la simulación dolosa de pago (artículo 11) y la alteración dolosa de registros (artículo 12).

El Estado, con la incorporación de esta normativa intentó disuadir a los responsables de obligaciones tributarias (mediante la implementación de un régimen severo) para que no incurran en incumplimientos que erosionen los recursos públicos.

La elevación de la conciencia fiscal que se procuró alcanzar por esta vía, se dirigió palmariamente a las conductas antijurídicas dolosas, es decir a aquellas

incurridas intencionalmente, las cuales son castigadas muy severamente con multas y condenas de prisión.

La Ley 24.769 subsanó ciertos defectos en la descripción del tipo delictivo formulada por su antecesora, la Ley 23.771, remediando el problema al disponer que el límite de \$ 100.000 deberá superarse “por cada tributo y por cada ejercicio anual, aún cuando se tratare de un tributo instantáneo o de período fiscal inferior a un año”.

La primera de las acciones típicas previstas en la Ley 24.769 es la de “evadir”. El artículo 1° lo define en los siguientes términos: “Será reprimido con prisión de dos a seis años el obligado que mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, evadiere total o parcialmente el pago de tributos al Fisco Nacional, siempre que el monto evadido excediere la suma de \$ 100.000 por cada tributo y por cada ejercicio anual, aún cuando se tratare de un tributo instantáneo o de período fiscal inferior a un año”.

Es necesario efectuar una distinción entre la evasión y la elusión, ya que ambos conceptos no son sinónimos. Para que se configure la evasión es necesaria la existencia tanto de ardid o engaño, como de perjuicio patrimonial. En cambio, la elusión consiste en la utilización de medios lícitos tendientes a obtener una reducción de la carga tributaria, quedando esta figura fuera del ámbito penal puesto que precisamente se trata de medios jurídicamente irreprochables.

En general, las figuras penales se clasifican en “simples” y “cualificadas”, siendo las primeras aquellas que describen la acción típica sin efectuar distinciones en cuanto a los sujetos activos o pasivos y sobre las circunstancias especiales que rodean la acción, en tanto que las segundas son las que toman en consideración tales circunstancias, con la finalidad de establecer penalidades agravadas o atemperadas. Un ejemplo caro de ello ocurre con el homicidio, que tiene una figura simple, variadas figuras cualificadas con agravación de la pena (por ejemplo el homicidio de los ascendientes o descendientes), y figuras cualificadas con disminución de la pena (como es el caso de infanticidio).

Algo similar ocurre con las figuras vinculadas con la defraudación. La Ley 4.769 crea un tipo agravado en el artículo 2° que establece lo siguiente:

*“La pena será de tres años y seis meses a nueve años de prisión, cuando en el caso del artículo 1° se verificare cualquiera de los siguientes supuestos:*



- a) *Si el monto evadido superare la suma de \$ 1.000.000.*
- b) *Si hubieran intervenido persona o personas interpuestas para ocultar la identidad del verdadero sujeto obligado y el monto evadido superare la suma de \$ 200.00.*
- c) *Si el obligado utilizare fraudulentamente exenciones, desgravaciones, diferimientos, liberaciones, reducciones o cualquier otro tipo de beneficios fiscales, y el monto evadido por tal concepto superare la suma de \$ 200.000.”*

Por ello es que puede verse que la ley ha querido sancionar mas severamente a la evasión cuando se dan circunstancias agravantes en razón del monto evadido o por el empleo de operatorias sofisticadas que revelan un mayor despliegue técnico en la configuración del ardid o, finalmente, por el uso fraudulento de beneficios fiscales establecidos para mejorar las condiciones de bienestar y progreso en la comunidad.

El delito calificado tipificado en el artículo 2° viene a ser el mismo delito simple reprimido por el artículo 1° pero agravado por las circunstancias previstas específicamente en el artículo 2°, en razón de lo cual para su configuración deben concurrir todos los presupuestos del tipo simple más las circunstancias agravantes mencionadas.

Asimismo, el artículo 7° de la Ley 24.769 prevé una figura prácticamente idéntica a la descrita respecto de la evasión simple tributaria, radicando la principal diferencia en el bien jurídico protegido que, en este caso está representado por las diferentes contingencias valoradas por la normativa legal destinadas a proteger a los ciudadanos de eventuales riesgos individuales, cuyo ámbito está integrado por las jubilaciones de trabajadores en relación de dependencia o autónomos, pensiones a la vejez, invalidez, enfermedad, compensación por desempleo, maternidad, asignaciones familiares, etc.

La otra diferencia viene dada por el monto que, de superarse, hace caer a la conducta en el delito. El artículo 7° ha fijado dicho monto en la suma de \$ 20.000 por cada período (mensual), siendo este sensiblemente inferior al establecido para la evasión tributaria.

Del mismo modo, el artículo 8° de la Ley 24.769 dispone que:

*“la prisión a aplicar se elevará de tres años y seis meses a nueve años, cuando en el caso del artículo 7° se verificare cualquiera de los siguientes supuestos:*

*a) Si el monto evadido superare la suma de \$ 100.000, por cada período.*

*b) Si hubieran intervenido persona o personas interpuestas para ocultar la identidad del verdadero sujeto obligado y el monto evadido superare la suma de \$ 40.000”.*

- Ley de Lavado de Dinero:

El delito tipificado en esta ley es un procedimiento que pretende ocultar, disimular y encubrir el origen ilícito de determinados bienes o el producto de actividades delictivas con la finalidad de convertirlos en otros bienes u actividades que resultan “aparentemente lícitas”.

El lavado de dinero es un delito que puede contaminar o desestabilizar los mercados financieros y, de esta manera, poner en peligro los cimientos económicos, políticos y sociales de los Estados; en especial de aquellos cuyas economías son débiles o no poseen una democracia estable.

Esta corrosiva característica que posee el lavado de dinero radica en las enormes sumas que mueven las actividades de las que se nutre: las ilícitas y las que pretenden mostrarse como lícitas pero no lo son.

La inversión de grandes cantidades de dinero ilícito en un determinado sector o actividad genera distorsión e incluso descontrol en los niveles de precios, originando competencia desleal para los participantes legítimos de esos mercados. Estos participantes se sienten entonces ante una encrucijada que los obliga a elegir entre desaparecer del mapa económico o adoptar prácticas corruptas para competir.

De esta manera, el lavado de dinero provoca un efecto negativo multiplicador: su corrupción –material y moral- se expande a toda la economía y las consecuencias se trasladan a toda la vida política y social de un país, avalando actividades ilegales como la delincuencia y la corrupción.

Es por todo ello que el 05/05/2000 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 25.246, conocida como Ley de Lavado de Dinero. Por medio de la misma, se realizan

numerosas modificaciones al Código Penal, adaptando la normativa vigente a la existencia del flagelo del lavado de activos de origen delictivo. Por medio del artículo - 5° de la mencionada ley, se crea la Unidad de Información Financiera, la cual se rige por las disposiciones contenidas en la citada ley. Asimismo, el artículo 20, efectúa una lista taxativa de los sujetos obligados a informar a este ente autárquico dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Asimismo, el 28 de abril de 2003, es publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 7/2003 (UIF), mediante la cual se establecen a través de pautas objetivas, las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de informar operaciones sospechosas, para cada categoría de obligado y tipo de actividad.

Es así que en este marco normativo la AFIP tiene la obligación de informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) sobre operaciones sospechosas de lavado de dinero en su carácter de organismo de la Administración Pública que ejerce funciones regulatorias, de control y supervisión sobre actividades económicas.

En su Plan Estratégico para los años 2007-2010, la AFIP fijó su compromiso con la lucha contra el flagelo del lavado de dinero destacando que con la adhesión al marco normativo de la Organización Mundial de Aduanas para asegurar y facilitar el comercio global, la organización se ha alineado y comprometido con la necesidad de diseñar mecanismos para aumentar el control sobre el terrorismo, el narcotráfico, las prohibiciones no económicas, el lavado de dinero y el fraude marcario.

Es desde esta óptica que la AFIP brinda a la Unidad de Información Financiera colaboración y apoyo en materia de información.

Son consideradas operaciones sospechosas las transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica.

La Unidad de Información Financiera (UIF) tiene a su cargo el análisis, tratamiento y transmisión de la información recibida, a fin de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de los delitos de tenencia y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas, actividades de una asociación ilícita o de una asociación ilícita terrorista, fraudes y otros delitos contra la Administración Pública, prostitución de menores y pornografía infantil y financiación del terrorismo.

Entre las facultades que posee la UIF se encuentra la de solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, quienes estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley.

Sujetos obligados a informar:

- ✓ Entidades Financieras - AFJP - casas de cambio.
- ✓ Personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
- ✓ Agentes, sociedades de bolsa y todos intermediarios que operen bajo la órbita de bolsas de comercio.
- ✓ Registros Públicos de Comercios, de la propiedad inmueble, y del automotor.
- ✓ Personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de bienes suntuarios, o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
- ✓ Empresas aseguradoras, emisoras de cheques de viajeros u operadoras de tarjeta de créditos o de compra, dedicadas al transporte de caudales, prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas.
- ✓ Escribanos públicos.
- ✓ Banco Central de la República Argentina, Administración Federal de Ingresos Públicos, Superintendencia de Seguros de la Nación. Comisión Nacional de Valores, Inspección General de Justicia.
- ✓ Productores, Asesores de Seguros, Agentes Intermediarios, Peritos y Liquidadores de Seguros.
- ✓ Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos.
- ✓ Profesionales de Ciencias Económicas.
- ✓ Personas Jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros.

La AFIP incluyó el tema del lavado de dinero en diferentes acciones de su Programa de Educación Tributaria. Este programa es una apuesta al cambio, orientado a estimular la reflexión sobre ciertas prácticas sociales vinculadas con los impuestos y, a través de ellos, con el bienestar común.

- Agentes Fedatarios:

La creación de esta figura data del mes de julio de 2005. Fue normada en el artículo 35 inciso g) de la Ley 11.683 (Ley de Procedimiento Tributario), incorporado por la ley 26.044) y se enmarca dentro del denominado Plan Antievasión II.

Los agentes fedatarios son agentes de la AFIP que actúan como compradores de bienes y locatarios de obras o servicios para constatar el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones.

Se los denomina inspectores fedatarios porque dan fe, porque estuvieron en el lugar y comprobaron el cumplimiento o incumplimiento de las normas tributarias. La aparición de este cuerpo de inspectores fue avalada por el Congreso en la segunda mitad del año 2005, no sin un gran debate y con correcciones al proyecto original para diluir sus atribuciones. Su función es visitar comercios denunciados de no entregar facturas por los propios vecinos y constatar si es cierto. Lo hacen siempre de a dos, con una orden previa de un juez administrativo de la AFIP: consumen como cualquier particular, pagan como cualquiera y esperan el momento crítico del ticket.

Los fedatarios surgieron en respuesta a una demanda de los propios contribuyentes. La AFIP recibe miles de denuncias por año de consumidores indignados porque no les dan la factura. Hasta la creación de la figura de estos agentes, el organismo recaudador no tenía una forma eficiente de dar respuesta a esos reclamos.

Respecto al uso que hace el organismo recaudador de la figura, quien fuera Director General de la Dirección General Impositiva al momento de la implantación de la figura, Lic. Horacio Castagnola, sostuvo ante la prensa que:

"Lo importante es reivindicar la figura del agente fedatario. Recibimos más de 10.000 denuncias por año de los ciudadanos por la no emisión de factura y realizamos poco más de 500 procedimientos, lo que muestra que la figura la tenemos en una cajita de cristal. Se usa con criterio, no es algo al voleo. Lo que sucede es que en algún momento hay que actuar, claro que lo hacemos buscando los antecedentes necesarios para determinar si corresponde o no el procedimiento".<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Artículo escrito por "G.G.", "**Jaque al agente encubierto**", Revista Fortuna, Buenos Aires, 12/05/2007, Año III N° 206.

Del mismo modo el entonces Administrador Federal de Ingresos Públicos afirmaba en declaraciones radiales la no intención de imponer un sistema sancionatorio, sino de generar la percepción de riesgo y una conciencia pública de que el que no cumple tendrá una sanción.

- Presunciones de Seguridad Social:

El 9 de diciembre de 2005, fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 26.063, que otorga facultades especiales a la AFIP para determinar deudas respecto al Régimen Nacional de la Seguridad Social.

La AFIP podrá:

- Determinar deudas previsionales, sobre base cierta o presunta, e imponer multas en consecuencia.

- Presumir relaciones de dependencia y efectuar determinaciones globales de contribuciones omitidas.

Las deudas podrán ser determinadas de oficio en cuanto a los aportes y contribuciones que supuestamente fueron evadidos por los empleadores en las presentaciones mensuales o que no fueron informados correctamente en las declaraciones juradas y generaran su impugnación.

Es así como lo expresa el artículo 2° de la citada ley:

*“ARTICULO 2° - La determinación de los aportes y contribuciones de la Seguridad Social se efectúa mediante declaración jurada del empleador o responsable, de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, conservando los efectos de las obligaciones que emanan del artículo 13 de dicha ley, ambos artículos aplicables a la materia en virtud de lo normado por el artículo 21 del decreto 507 de fecha 24 de marzo de 1993, ratificado por la Ley N° 24.447.*

*Sin perjuicio de lo anterior, cuando no se hayan presentado dichas declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas por no representar la realidad constatada, la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, procederá a determinar de oficio y a liquidar los aportes y contribuciones omitidos, sea en forma directa, por conocimiento cierto de*

*dichas obligaciones, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquéllas.*

*La determinación de oficio se realizará mediante el procedimiento dispuesto por la Ley N° 18.820 y sus normas reglamentarias y complementarias.*<sup>16</sup>

En este orden de ideas, el fisco solo recurrirá a la base presunta si no cuenta con los elementos que le permita cuantificar las cargas sociales evadidas (o si resultan insuficientes o inválidos los que fueran aportados). Es el principio de autodeterminación el que vale y AFIP no presume si el contribuyente exhibe o acredita lo que declaró.

En suma, las presunciones serán válidas solamente en caso de inexistencia de prueba directa, pero admitirán prueba en contrario. Todo lo que hacen las presunciones es invertir la carga de la prueba, porque en realidad admiten prueba en contrario. No hay ninguna que sea "iure et iure".

A tal efecto, el fisco tendrá en consideración las siguientes variables:

- ✓ Consumo de gas, de energía eléctrica u otros servicios públicos.
- ✓ Adquisición de materias primas o envases.
- ✓ Monto de los servicios de transporte utilizados.
- ✓ Valor del total del activo propio o ajeno o de alguna parte del mismo.
- ✓ Tipo de obra ejecutada.
- ✓ Superficie explotada.
- ✓ Nivel de tecnificación.
- ✓ Tiempo de ejecución.
- ✓ Características de la explotación o actividad.

Cuando la AFIP carezca de los elementos necesarios para determinar en forma cierta los aportes y contribuciones de la Seguridad Social, por falta de suministro de los mismos o por resultar insuficientes o inválidos los aportados, podrá efectuar la estimación de oficio fundándose en los hechos y circunstancias ciertos y/o en indicios comprobados y coincidentes que, por su vinculación o conexión con lo que las leyes respectivas prevén como generadores de la obligación de ingresar aportes y contribuciones, permitan inducir, en el caso particular, la existencia y medida de dicha obligación.

---

<sup>16</sup> Artículo 2° de la Ley 26.063.

Asimismo, el artículo 8° de la Ley 26.063 estableció la solidaridad en materia previsional para quienes contraten a cooperativas de trabajo. Dicha solidaridad alcanzará a las obligaciones que, respecto al SUSS, se hayan devengado por parte de los asociados de dichas cooperativas durante los períodos comprendidos en la respectiva contratación, hasta el monto facturado por la cooperativa.

El principio de realidad económica dentro de las normas propuestas, otorga a la Seguridad Social las mismas herramientas con que cuenta la AFIP en materia de impuestos.

Indudablemente todas estas medidas adoptadas con respecto a los Recursos de la Seguridad Social, apuntan no solamente a recaudar mejor sino y fundamentalmente a combatir el empleo marginal.

- Cruzamientos Informáticos y nuevas Bases de Datos:

Ya desde hace años se ha dejado de considerar a la informática como una simple herramienta de apoyo a la gestión de las administraciones tributarias, llegándose a plantear actualmente la permanente necesidad de la adecuación tecnológica como única forma de lograr los objetivos que le son propios.

Pero la modernización, tal cual lo enuncia Marcelo P. Costa en su artículo “La Lucha Contra la Evasión”, no implica solamente adquisición de nuevos equipos, sino incorporar los avances tecnológicos a partir de una estrategia informática diseñada al efecto<sup>17</sup>.

Para ello, indica que se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- la información a almacenar: autodeclarada por los contribuyentes, la aportada por terceros en cumplimiento de regímenes informativos y la obtenida de otros organismos públicos y privados a requerimiento del fisco.

- la integración de datos: la tendencia actual es la centralización de la información con el objeto de facilitar su administración y su explotación

- la implementación de aplicaciones informáticas: ellas, facilitan tanto el accionar de los agentes de la propia administración como la relación con los contribuyentes.

---

<sup>17</sup> Marcelo Pablo Costa, **Lucha Contra la Evasión**, Boletín AFIP N° 114, 01 de enero de 2007.



En tal sentido, la AFIP ha logrado alcanzar un nivel muy significativo de utilización de distintas aplicaciones vía Internet, en cuanto al ingreso de información a través de declaraciones y todo tipo de presentaciones por ese medio, así como también de los pagos mediante transferencia electrónica.

A efectos de ejemplificar el grado de su utilización en el organismo, basta con mencionar que actualmente más del 70 % del total de las presentaciones de las declaraciones juradas se realiza vía web -aproximadamente 25 millones anuales- y cerca del 80% de los ingresos fiscales se producen mediante transferencia electrónica de fondos.

En referencia al equipamiento, la AFIP puso en funcionamiento un moderno y sofisticado centro de cómputos con una importante inversión en servidores y equipamiento de última tecnología, ubicados en una sala cofre que reúne las máximas garantías requeridas en materia de seguridad.

Esto es fruto de una política de constante inversión en el rubro tecnológico que se ha dado particularmente en los últimos años y ha sido una condición fundamental para aplicar una estrategia basada en la utilización de la información como principal sostén de las funciones de recaudación y fiscalización de la organización.

Varios de los elementos mencionados anteriormente (Internet, nuevo hardware, sala cofre, etc.) no son en sí mismos un fin sino un medio que permite la recepción, el almacenamiento y el procesamiento de la información bajo el entorno de Bases de Datos. Por ello, el cambio desarrollado en la AFIP en los últimos años en materia de fiscalización ha sido posible gracias a la explotación generalizada de la información obrante en sus bases de datos mediante la herramienta denominada "e-fisco". La misma cuenta con toda la información proveniente de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes; los datos que surgen de los distintos agentes de información designados por la AFIP y del procesamiento de la información de origen exógeno a que accede el organismo.

Una mención especial merece el acceso que la AFIP tiene a la totalidad de la información de origen financiero -apertura y cierre de cuentas, acreditaciones bancarias, operaciones realizadas con tarjetas de débito, giros desde y hacia el exterior, compra-venta de divisas, etc.- y bursátil -compra-venta de títulos públicos y privados-.

Como consecuencia de la explotación de la misma, se proveen centralmente cruces de información que abastecen a más de 140 dependencias descentralizadas, con cerca de 80.000 fiscalizaciones de oficina anuales -verificaciones-; asimismo se generan centralmente alrededor de 120.000 cruces sistémicos con destino a las áreas de investigación -también descentralizadas- que son utilizados como insumo para la posterior generación, por parte de éstas, de fiscalizaciones externas preventivas, modulares y profundas.

Por otro lado, recientemente se ha puesto a disposición una nueva herramienta de utilización descentralizada -en el ámbito regional- denominada "e-bafis" que permite a las áreas de investigación seleccionar dentro de su jurisdicción segmentos de potenciales contribuyentes para fiscalizar sobre la base de cruces predeterminados, o bien determinar casos puntuales mediante la generación de cruces específicos interrelacionando cualquiera de los indicadores y filtros existentes en la misma, que en la actualidad superan la cantidad de 150.

Esta, también brinda descentralizadamente consultas del "mapa jurisdiccional", que permite no sólo conocer el perfil de la totalidad de los contribuyentes que deben ser administrados en una jurisdicción geográfica determinada, sino que facilita el ordenamiento de los mismos según su actividad económica, monto de ventas, importes pagados por sus distintas obligaciones tributarias, etc., facilitando las tareas de investigación y selección de contribuyentes a fiscalizar de una manera absolutamente objetiva y sistémica.

Esta herramienta además puede ser utilizada centralizadamente, a nivel nacional, facilitando la segmentación de los contribuyentes según el criterio geográfico, por magnitud económica, por actividad y/o por sector fiscal y es utilizada en el Plan Anual de Fiscalización de la AFIP como instrumento estratégico de definición de universos con perfil de riesgo para posteriormente investigar y seleccionar sujetos para potenciales acciones de control.

### 3. Acciones efectuadas hacia la comunidad:

- Educación Tributaria:

El programa de Educación Tributaria nació en la Administración Federal de Ingresos públicos (AFIP) a fines de 1998 con el objeto de desarrollar una conciencia tributaria que fortalezca el crecimiento del país. Desde entonces, se vienen desarrollando una serie de estrategias múltiples en el ámbito de la educación formal y no formal que apuntan a recuperar el sentido social de los impuestos, mostrar de qué manera la evasión, el contrabando y el trabajo no registrado nos perjudican a todos y a generar una nueva cultura tributaria.

Para llevar a cabo esta tarea, el programa de Educación Tributaria trabaja sobre los siguientes ejes temáticos:

1- Formación en valores: Entendiendo que la tributación es el pilar económico del sostenimiento del Estado democrático. Esto conduce a la necesidad de comprender la correspondencia entre los derechos y responsabilidades cívicas, y la interrelación de los intereses privados y los beneficios colectivos. El desarrollo de la cultura tributaria está estrechamente relacionado con la formación ciudadana, porque compete al ejercicio de una ciudadanía responsable y como tal, está en íntima relación con la formación ética. Una ciudadanía responsable necesita, entre otras cosas, estar asentada en criterios de convivencia que refuercen valores como la justicia, la solidaridad, la cooperación, a partir, no sólo del respeto y el ejercicio de los derechos, sino también del cumplimiento de las obligaciones y compromisos que asumimos como integrantes de una comunidad.

2 - Convivencia democrática: La participación y la responsabilidad se vuelven valores indispensables para lograr entender la identificación entre la Ciudadanía y la Democracia. Es necesario que el individuo sea consciente de sus derechos y consecuente con sus obligaciones, que conozca, fortalezca y contrapesese los espacios de poder. La comprensión de las normas que regulan la vida colectiva exige un proceso que incluye su conocimiento, su respeto, su comprensión y su aceptación reflexiva. También supone eventualmente su crítica y la construcción colectiva y consensuada de normas más adecuadas a la situación.

3 - Hacia una cultura tributaria: Las normas tributarias forman parte del conjunto de reglas que debe cumplir un individuo adulto en la cultura democrática. Los temas tributarios deben convertirse en un contenido transversal de la enseñanza –tanto en el

ámbito formal como en el no formal- ya que son elementos constitutivos de la ciudadanía y están en íntima relación con la incorporación de valores y actitudes. La tributación afecta principalmente a los intereses materiales, concretos y personales de cada individuo. Desde esta perspectiva, constituye un espacio privilegiado para poder observar el grado de coherencia entre normas, valores, actitudes y conductas que se da en las personas y grupos. Es importante que se discuta sobre la idea del incumplimiento de la obligación tributaria como un problema colectivo porque ella afecta los derechos de toda la ciudadanía, particularmente de los más chicos. Por lo general, se asume que la evasión y los grupos o individuos que incurren en ella, se guardan para beneficio propio el monto del tributo que corresponde al Estado. En estos casos, la idea de Estado se asimila como una entidad gestionada y representada por grupos o personas que se reparten y controlan los recursos para consolidar sus posiciones de poder, eludiendo canalizar los fondos hacia la satisfacción de necesidades comunes. Bajo esta premisa, la evasión entra en una especie de espiral infinita.

Para comenzar y contribuir a formar una cultura tributaria, la AFIP está desarrollando numerosas acciones en el ámbito escolar y en el espacio de los consumos culturales infantiles.

Así es como desde el área Educación Tributaria, se están desarrollando las siguientes actividades y programas:

- Capacitación docente en niveles EGB y Polimodal, y Formación de Formadores.

A principios de 1999 comenzaron las acciones de Capacitación destinadas a docentes y directivos de la EGB. Ya se capacitaron más de 9.000 docentes de las 22 provincias con las que se firmaron convenio, y el objetivo es extender las acciones a todo el país. A partir de la realización del curso, los docentes rescatan una mirada más “humana” de la institución, en particular por tematizar lo tributario en relación a la formación en valores y a la construcción de una ciudadanía democrática. Una modalidad que les permitió llegar a mayor cantidad de docentes, fue el curso de Formador de Formadores, destinado a profesores del nivel terciario que están en condiciones de dictar cursos a docentes en ejercicio. La idea es que puedan desarrollarse cursos de Educación Tributaria en los distintos Institutos de Formación Docente del país, y de esta manera formen parte de la oferta educativa que ofrece cada Ministerio de Educación Provincial.

La AFIP entrega el material didáctico para todos los docentes que se capaciten. Se dio comienzo a esta iniciativa en el año 2004 en las provincias de Misiones y Formosa; continuando con Córdoba, Mendoza, Jujuy y Chubut. La AFIP prevé incorporar en el 2009 la provincia de San Juan.

- Espacios de juego:

El Organismo está participando en distintos espacios de juego del país, diseñados para que los chicos puedan aprender de forma divertida sobre cultura ciudadana.

Así es como los chicos con su familia, con su escuela o con amigos, mientras visitan lugares de esparcimiento ubicados en diferentes puntos del país, pueden encontrarse con una mirada novedosa sobre la función social de los impuestos.

En La Plata, dentro de La República de los Niños la AFIP cuenta con el edificio "Itinerario: Espacio de Juego", en el que se recrea de manera lúdica, el recorrido del dinero de los impuestos. Tiene como objetivo que los niños tomen contacto con el funcionamiento de las principales instituciones que existen en un país democrático. Los chicos de 6 a 12 años participan de un juego por el cual conocen la función de la AFIP y el trayecto de los recursos del Tesoro Nacional hasta llegar a los lugares públicos. Además, los chicos pueden realizar un paseo en barco en el que interactúan con objetos cotidianos del trabajo aduanero. Se puede acceder en forma particular o hacer el contacto para concurrir con la escuela.

En Rosario, fueron inaugurados dos nuevos módulos de Educación Tributaria, en el Museo de los Niños y uno en La Isla de los Inventos. El primer módulo reproduce en miniatura los edificios emblemáticos de Rosario, generando un espacio donde los chicos interactúan y aprenden cómo funciona, vive y se sostiene una ciudad. Muy cerca de esta mini-ciudad, fue instalado un aeropuerto con un gran avión, con controles simulados de vuelo y cintas para el traslado de equipaje y carga. En este espacio, proponemos juegos que simulan los mecanismos de controles aduaneros. Del mismo modo, en el centro cultural La Isla de los Inventos la AFIP ha dispuesto el primero de los espacios para trabajar contenidos ciudadanos denominado "La ciudad soñada". Este módulo recrea una ciudad en la que los chicos deben decidir el destino del presupuesto con el que cuentan. Esta propuesta innovadora se convierte en un complejo y divertido juego de estrategias que se nutre del intercambio de experiencias y de las conclusiones a las que puedan llegar los visitantes.

En el parque temático Mundo Marino de San Clemente del Tuyú, fue montada la carpa educativa “Vuelta al País”. Es allí donde se recrea un recorrido que simula las distintas regiones geográficas del país. Así, son mostradas las funciones de preservación de la diversidad geográfica y cultural que cumple el Estado con el dinero de los impuestos.

En la ciudad de Buenos Aires, en el Museo de los Niños (Shopping Abasto) la AFIP invita a conocer un espacio de juego porteño, en el que los grandes se reconocen chicos, y los chicos, juegan a ser grandes. En “El Puerto y la Aduana” pueden descubrir contrabando en un barco pirata, usar un escaner para revisar valijas y maniobrar una grúa gigante, y en “Los caminos del Tesoro” pueden recaudar y distribuir los recursos públicos.

En Bahía Blanca, la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia es uno de los espacios culturales más prestigiosos de la ciudad. Se fundó en 1882 y se mudó a su actual edificio en el año 1930, siendo el primer edificio del país construido para tal fin. Desde entonces – y en forma ininterrumpida - está abierta a toda la comunidad. Allí fueron iniciadas las actividades del proyecto “AFIP VA A LA ESCUELA”, con la puesta en escena de la obra de teatro “Una aventura compartida” para alumnos de EPB.

En el centro de la ciudad de Mar del Plata, durante el mes de abril de 2006, se dio lugar al stand de Educación Tributaria ubicado en la carpa del Museo de Ciencias Naturales (Plaza España). Los visitantes pudieron jugar al memotest de bienes públicos y a Vuelta al país, dos juegos que en forma entretenida abordan el tema de los recursos públicos y el destino de lo recaudado.

- Publicaciones:

La AFIP está presente en medios gráficos de comunicación masiva infantiles, como así también realiza publicaciones que entrega a los chicos en diferentes espacios de recreación:

Historieta Semanal: Todas las semanas es publicada una historieta vinculada a la cultura tributaria en la revista Billiken. Originalmente, se estructuraban en torno a un grupo de cuatro chicos que decidía formar un Club y así se sucedían situaciones conflictivas o humorísticas en las que se analogaba el club a nuestro país. Ahora también es publicada la página con otros formatos, como por ejemplo, viñetas humorísticas, juegos (“buscando a”, acertijos) o diversos test (preguntas con opciones múltiples ilustradas con viñetas).

Juegos Didácticos: Educación Tributaria ha diseñado juegos de mesa, los cuales son entregados a los chicos en los distintos espacios de juego, ferias, talleres y eventos. Algunos de ellos son "Vuelta al País", "La Carga Escondida", "En Blanco y Negro", "Memotest de Bienes Públicos" y "Ciudadando" .

Revista "Pensando en Plural": En dos revistas, una publicada y distribuida en 2004 y la otra en 2005, fueron incluidos contenidos de Educación Tributaria mediante juegos, historietas y cuentos. Los chicos que viajen por nuestros paisajes, y los que salgan o ingresen a nuestro país, podrán divertirse con la revista de juegos, acertijos, grillas e historietas que repartimos en rutas de la costa atlántica y en algunas Aduanas del país.



- Participación en ferias:

Mediante la presencia con stand, fueron abordados los contenidos de Educación Tributaria en ámbitos en donde los niños participan de diversas actividades culturales y educativas. Además, se brindaron información y material didáctico a los docentes que participan de estos eventos. En los stand los chicos pueden leer distintas revistas, pueden usar juegos de mesa en parejas, o pueden jugar con versiones gigantes del "Memotest de Bienes Públicos", "En Blanco y en Negro" y "La Carga Escondida". Así pretenden estar presentes en el evento cultural para chicos más importante de cada provincia.

- Concursos:

EL Departamento de Educación Tributaria está implementando concursos para distintas franjas de la población escolar. Con ello pretende sumar una nueva herramienta didáctica para docentes y directivos, en su tarea de formar ciudadanos para una sociedad más armónica y justa. Todos los concursos se desarrollan principalmente en el ámbito escolar y se potencian con la tarea de tutoría del docente. Entre ellos se pueden citar:

8° Concurso Nacional de Dramaturgia: La AFIP en conjunto con el Instituto Nacional del Teatro y con el auspicio de la UNICEF convocaron al 8 ° Concurso Nacional de Dramaturgia. Las obras premiadas formaron parte del programa "AFIP va a la escuela" que el equipo de Educación Tributaria desarrolla desde el año 2003 en escuelas de todo el país, con el fin de promover la reflexión y la acción para el desarrollo de una ciudadanía responsable. El concurso convocó a todos aquellos autores que trabajen sobre temas de ciudadanía, vinculados al sentido social de los impuestos y al reconocimiento del Estado como garante del cumplimiento de los derechos de los más chicos.

Concurso "Mi Factura, por favor": Surgió en el año 2003, como una iniciativa de un equipo conformado por integrantes de AFIP, Hacienda y Educación de la provincia de Mendoza. Hasta ese momento, la Dirección General de Rentas llevaba adelante un concurso para colegios secundarios que requería la recolección de facturas. Esta experiencia fue reformulada con la incorporación de contenidos de ciudadanía para favorecer la reflexión sobre el tema en la población estudiantil. En el marco de las acciones que lleva adelante el Programa de Educación Tributaria, se establecieron acuerdos de colaboración entre la AFIP y los Ministerios de Hacienda y Educación de



la mayoría de las provincias. En los primeros tres años de implementación del concurso se obtuvieron resultados exitosos, por lo que se decidió extender progresivamente la estrategia al resto de las provincias del país. En 2006 se realiza la primera experiencia nacional. Hasta este momento se han incorporado las provincias de Salta, Jujuy, San Juan y Santa Fe. Se espera la incorporación progresiva del resto de las provincias, dando la bienvenida en 2008 a Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, San Luis y Córdoba.

- Teatro Itinerante:

La AFIP ha montado obras de teatro llevadas a las escuelas de las ciudades de Buenos Aires, La Plata, Córdoba, Río Cuarto, Santa Fe, Neuquén y que, en los veranos 2006 y 2007, se han exhibido en todas las playas de la costa atlántica bonaerense.

- Talleres:

Mediante talleres logra llegar en forma directa a los chicos para trabajar de manera lúdica y entretenida los diferentes contenidos del programa. Así, durante el año lectivo, los coordinadores de los talleres van a las escuelas y durante el verano se realizan en colonias de vacaciones y clubes. Se desarrollan actividades en las que los niños aprenden las principales funciones de AFIP y la importancia del ticket y la factura. Además, los chicos conocen el recorrido del dinero de los impuestos desde que se pagan hasta que llegan a los lugares públicos. En Polimodal realizan clases y actividades con especialistas en impuestos sobre aspectos específicos del sistema tributario argentino y de los recursos de la seguridad social.

Asimismo, en las colonias de vacaciones, con una propuesta de actividad lúdica y física, la intención del organismo es llegar a los chicos durante las vacaciones de verano. Para ello, diseñaron una serie de juegos cooperativos, en los que el objetivo es recolectar monedas para después cambiarlas por bienes para llenar una plaza, una escuela y un hospital que estaban vacíos. Después de las actividades, los profes que coordinaron las actividades, comentan con los chicos lo realizado en los juegos, buscando llegar juntos a una conclusión. Con el programa Afip Bajo el Sol fueron recorridos varios Clubes de Capital Federal y Municipalidades del Gran Buenos Aires, llegando con la propuesta a 20 colonias con 5464 chicos que jugaron y aprendieron en los talleres de Afip bajo el sol.

- Actividades pre-deportivas:

El proyecto “Los valores en juego”, cuyo objetivo es integrar a través del deporte a alumnas y alumnos de escuelas públicas y privadas, hace foco en valores tales como el trabajo en equipo, la solidaridad, la cooperación y el respeto a las reglas, en el juego primero, y en nuestra vida como ciudadanos después. Fue desarrollado en La Pampa, Buenos Aires, Santa Fé, Misiones, Entre Ríos, San Lu s y C rdoba.

- Video Juego “Perfil de Riesgo”:

La AFIP lanz  un videojuego gratuito para ni os y adolescentes con una notable calidad de producci n. Es el primero que desarrolla un organismo p blico con fines educativos. La AFIP lo present  en la Feria Internacional del Libro Infantil, el 28 de julio de 2008, primer d a de las vacaciones de invierno en la ciudad capital y en la provincia de Buenos Aires. Este videojuego tiene como protagonista a Martina, la hero na de ficci n e investigadora de casos especiales de la AFIP que naci  en un comic. Martina alcanz  notoriedad entre el p blico infantil luego de aparecer en historietas de las revistas Billiken y Genios, resolviendo casos de evasi n, contrabando y trabajo no registrado. Perfil de Riesgo, que est  destinado a chicos de 10 a 16 a os, fue desarrollado  ntegramente en la Argentina con una calidad notable que lo posiciona a la altura de los videojuegos de este g nero que se venden en cualquier parte del mundo. Se trata del primer caso en que un organismo p blico de nuestro pa s utiliza un videojuego de este tipo con fines educativos. La aparici n de este producto demuestra que el Estado tambi n est  en condiciones de crear materiales de excelencia destinados al consumo cultural de los argentinos. La versi n final del videojuego propone guiar a Martina para resolver 12 misiones que tendr n como escenario los paisajes de diferentes regiones geogr ficas de nuestro pa s. Resolver cada misi n lleva entre 60 y 90 minutos, por lo que para completar todo el juego se necesitar n al menos 12 horas. La AFIP distribuir  el CD con el juego completo en escuelas y colegios. Tambi n podr  obtenerse en cualquier centro de atenci n del organismo. Perfil de Riesgo fue desarrollado a iniciativa de la AFIP por las empresas Sabarasa Entertainment y Nucleosys SRL. Agust n Cordes, director de esta  ltima, afirm  que “el videojuego presenta un excelente equilibrio entre contenido educativo y entretenimiento, fue realizado con la misma tecnolog a que utilizan empresas de Europa y de Estados Unidos, por lo tanto est  a la altura de los mejores videojuegos del mundo”<sup>18</sup>. Este juego favorece la instalaci n de cuestiones ciudadanas

---

<sup>18</sup> AFIP. Comunicado de Presa, <http://www.afip.gov.ar/novedades/docsComunicados/com2256.htm>

que incluyen la temática tributaria, y consolida los conocimientos que los chicos adquieren en los espacios de educación formal.



Las inagotables, legítimas y novedosas actividades desarrolladas por el área de Educación Tributaria, dejan ver el impacto positivo que causan estos programas en la imagen institucional, lo cual constituye unos de los puntos principales del Plan Estratégico 2007-2010. La educación tributaria contribuye a la construcción de una relación más armoniosa entre el Estado y la sociedad, ya que apunta a un diálogo transparente acerca de la función social de los tributos y de la participación democrática de la ciudadanía como un requisito indispensable para mejorar y controlar el desempeño de la gestión pública. De este modo, la AFIP está profundizando sus lazos con la comunidad, apostando a la educación ciudadana para lograr la consolidación de una cultura basada en derechos y obligaciones compartidas.

- Comunicación Social – Publicidad:

La comunicación franca y transparente con el ciudadano resulta vital para que la Administración pueda alcanzar sus fines. Por ello, y con el objetivo de procurar influir en el contexto para generar condiciones que resulten más propicias para el cumplimiento de su misión, la AFIP está trabajando en el diseño de campañas

publicitarias informativas e institucionales que sirvan para promover los valores y conductas que conforman la cultura tributaria.

Lejos quedó la llamada “pedagogía del terror” pergeñada en plena dictadura militar, época que coincidió con una edad de oro de la publicidad local. Entre las campañas más difundidas durante la dictadura se encuentra la del “tanquecito” de la DGI, que dejaba ver que la estrategia seguida con fines recaudatorios era la persecución fiscal. Recordemos en qué consistía la gráfica:



De un tiempo a esta parte, la AFIP acostumbró al público a su nuevo estilo de comunicación más creativo, osado, desprejuiciado e irreverente. Ello fue posible gracias a la contratación efectuada a tal efecto con la prestigiosa agencia de publicidad “Diálogo Publicidad”. De acuerdo a manifestaciones efectuadas por su Director General Creativo, Daniel Reynoso, a la revista especializada Infobrand,<sup>19</sup> “la AFIP ha hecho publicidad siempre, en mayor o menor medida, para comunicar vencimientos o recordar la obligación del ciudadano de pagar, pero en la actualidad se ha cambiado el tono de la comunicación; se abandonó lo coercitivo teniendo los

<sup>19</sup> Jimena Laclau, “Manos de la AFIP”, en **Revista Infobrand**, Buenos Aires, 12 de noviembre de 2007.

mensajes la prioridad de concientizar en lugar de obligar. La contribución debe ser por convicción y no por coacción”.

Es la primera vez que la AFIP y la agencia de publicidad trabajan juntas para imponer el nuevo concepto que se traduce en su slogan “Por una nueva cultura tributaria”. Este slogan expresa un camino hacia un cambio de actitud dirigida en dos direcciones: puertas adentro y en su relación con el ciudadano. El desafío de la agencia fue crear campañas que no sólo respondieran a las necesidades de comunicación de cada momento del año, sino que además fueran cargando de contenido este slogan. La “marca” debió asociarse a cercanía, confiabilidad, credibilidad, utilizando un lenguaje claro, directo y amigable.

La agencia de publicidad, según los dichos de su Director General Creativo,<sup>20</sup> ha tenido en general muy buenos comentarios sobre las publicidades y algunas de ellas en las cuales se ha utilizado el humor como recurso, han sido muy recordadas y son repetidas por la gente. Además, en la página de la AFIP hay un espacio destinado a Publicidad en el cual todo aquel que quiera ingresar puede, además de ver algunas campañas, emitir su opinión sobre las publicidades que ve. A través de ella se miden diferentes parámetros como ser: si la pieza es apropiada, entendible, moderna, amigable. Si bien son guarismos que se van modificando, todos vienen superando el 65 por ciento de conformidad en cada ítem, lo cual es muy auspicioso.

Cada campaña responde a un concepto y objetivo específico. Entre las campañas mas salientes pueden citarse las siguientes:

- “Educación Tributaria - Tarea de Todos”: Concebida con el objetivo de acercarse al contribuyente, de crear conciencia en la población respecto de la importancia del cumplimiento tributario, de la aplicación de la norma a través de la educación y la justicia, del aprendizaje de todos los ciudadanos, de la difusión de su significado. La agencia de publicidad argentina creó para el área Educación Tributaria de la AFIP cuatro comerciales que tienen por fin resaltar la tarea que realiza ese organismo a través de su programa educativo, fue diseñado con el propósito de concientizar acerca de la importancia del tributo generando conductas que tiendan a cambiar la cultura de la evasión y en general, de las prácticas informarles. “ La Educación Tributaria es Tarea de Todos”, expresa el slogan de la campaña que muestra resultados del trabajo que lleva a cabo la AFIP a partir de situaciones cotidianas en la que juegan niños y adultos en su rol de ciudadanos. Los cuatro avisos:

---

<sup>20</sup> Jimena Laclau, “Manos de la AFIP”, en **Revista Infobrand**, Buenos Aires, 12 de noviembre de 2007.

“Colectivo”, “Test”, “Figuritas”, y “Tarea” destacan beneficios que otorgan las áreas de AFIP (Aduana, Impositiva y Seguridad Social) e intentan difundir el mensaje que “a ser buen ciudadano uno aprende” y lo que se aprende de chico, no se olvida jamás.

- “Te quitamos las piedras del camino”: apunta a acercar los beneficios y las mejoras que ofrece la AFIP a los contribuyentes, especialmente a las Pymes, a través de la incorporación de nueva tecnología, nuevos sistemas que permiten simplificar y agilizar trámites, medios de información más claros y directos, nuevos centros de atención.

- “Aduana segura - Exportación confiable”: informa sobre los mejores y más seguros métodos de control aduanero a través de la incorporación de elementos de alta definición y última generación que agilizan trámites y reducen costos. En este plano se puntualizó la seguridad y la tecnología, generando un spot centrado en el servicio de escaneo de containers. Es una imagen futurista que presenta a la Aduana como una entidad equiparable a las más desarrolladas del mundo.



- “Manos”: Muestra un "mundo de manos". El propósito fue transmitir de manera clara y contundente la importancia de que la gente pida la factura al efectuar una compra, y para esto, la campaña recurrió a situaciones cotidianas, en las cuales se resalta la importancia de este requerimiento.

- “Entrénate”: La agencia argentina de publicidad desarrolló la campaña para comunicar el servicio de consulta a través de SMS. El incesante incremento que se produjo en el último tiempo en la cantidad de líneas telefónicas por celular, nuevas líneas o renovación de terminales, y el uso concreto del servicio de SMS por cada vez



más usuarios, han llevado a la AFIP a implementar un nuevo servicio de base tecnológica a partir del cual se puede acceder a la realización de trámites y consultas a través del teléfono celular. Con solo enviar la palabra AFIP al 2347 se puede obtener, de forma inmediata, respuesta a distintas consultas sobre CUIT, vencimientos, alertas y COTI entre otras, de un modo simple y sencillo. Para la comunicación de este nuevo servicio, Diálogo Publicidad creó una campaña multimedios, titulada “Gimnasio”, compuesta por un comercial de TV, un spot de radio, afiches de VP que se exhibieron en séxtuples y subtes, y banners que se ubicaron en las principales páginas web de diarios. En todas las piezas se recurrió al humor para comunicar la novedad a través de una invitación a “entrenarse”, en clara alusión a la necesidad de “ejercitar el pulgar” para poder enviar los mensajes de texto. Este recurso que se “exagera” en el acting del comercial refuerza la idea del mecanismo de utilización de este nuevo servicio de AFIP. En lenguaje directo y sencillo un locutor explica la simplicidad del servicio e incentiva a su uso.



- “Factura en mano - Trabajo en blanco”: apunta a procurar imponer el hábito de la emisión de facturas en toda operación de Compra/Venta de productos y servicios y a acrecentar el trabajo en blanco en las relaciones laborales. La campaña también llegó a la costa y se representó con imágenes en la arena que no perdían su legibilidad ni aún por el efecto del mar. Estos avisos también adoptaron distintos

formatos según los ámbitos veraniegos por eso tuvo su versión para las sierras cordobesas y para el sur, con el objetivo de seguir con el tema aún en vacaciones.



Luego de desarrolladas las actividades efectuadas por el organismo en el ámbito de la publicidad y comunicación social, se vislumbra el notable cambio de actitud que propone la AFIP ante la comunidad. Este giro estratégico fue necesario para conseguir uno de los mandatos institucionales propuestos en el Plan Estratégico AFIP 2007 –



2010, relacionado directamente con el fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Y este giro institucional es consecuente con el pensamiento de quien fuera Administrador Federal durante la última década, Dr. Alberto ABAD, siendo propicio traer a colación el mensaje brindado al diario Clarín, el 15 de abril de 2006: “La época de la mano dura, el tanquecito y los sabuesos, quedaron atrás.”<sup>21</sup>

Es por ello que para tratar de mejorar la recaudación, Abad apostó a la tecnología y a la publicidad. En el citado artículo periodístico agregó que:

*"Hubo una época de la administración tributaria en la cual el fin justificaba los medios. Por eso, se usó el tanquecito, los sabuesos y la mano dura. Pero ahora buscamos la forma para mejorar los medios para que persista el fin. Y la tendencia mundial indica que la clave está en simplificarle la vida a la persona que tiene que pagar"*<sup>22</sup>.

Si bien esos métodos tradicionales de control pertenecen a una etapa ya superada, la AFIP demuestra que las herramientas tradicionales no están archivadas, porque mientras se avanza en un camino, por el otro debe de seguir recaudando. Por ello es que se han activando instrumentos como los inspectores fedatarios, entre otros.

Como corolario de este acápite, y en relación al aumento significativo que vivió la recaudación fiscal durante los períodos en que esta estrategia se llevó a cabo, el Dr. Alberto Abad sostuvo que la recaudación no habría crecido tanto si los contribuyentes no hubieran advertido que ahora es mucho más fácil estar al día con los impuestos, hecho que se logró gracias a la tecnología y a la publicidad institucional.<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> Alberto ABAD, “Jefe de la AFIP: El tanquecito y la mano dura son etapa superada”, en: **Diario Clarín**; Buenos Aires, 15/04/2006,

<sup>22</sup> Ibid.

<sup>23</sup> Ibid.

## **5 – Conclusión:**

A lo largo del presente trabajo de investigación, se trató de marcar las profundas diferencias en los procesos llevados a cabo por el organismo recaudador en los diferentes períodos enmarcados desde mediados de la década del ochenta a la actualidad. Los mismos comenzaron con procedimientos coercitivos y fueron tendiendo, aunque con disímiles acciones y programas, a procurar el ansiado “cumplimiento voluntario” que el marco del Plan Estratégico propone a los efectos de la percepción de las recaudaciones de la AFIP. Por lo tanto se vislumbran tres etapas notablemente distintas, que se corresponden a diferentes momentos del país, en cuanto a su forma de gobierno como asimismo al contexto económico nacional e internacional que tocó vivir.

En la primera de las etapas desarrolladas, el rol de la administración y consecuentemente su estrategia de actuación, se presentaba con un sesgo marcadamente represivo. Se trataba fundamentalmente de inducir al cumplimiento de las obligaciones a través de una actitud amenazante de fiscalizar y castigar a los incumplidores, promoviendo incluso campañas publicitarias basadas en la caracterización de la administración tributaria mediante diferentes figuras agresivas, como único medio de comunicación social.

Ya en democracia y en un contexto de creciente dinamismo y complejidad, el organismo se vio obligado a reflexionar sobre la necesidad de generar mecanismos complementarios a los tradicionalmente usados que permitan fortalecer sus capacidades de influir y modificar el medio en que actúan. Es así que se formularon y se llevaron a cabo las primeras acciones dedicadas a la implementación de un relevante cambio institucional que, con la aplicación de la tecnología informática de la época, apuntó a promover y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes, allegando el Organismo al ciudadano y gestando el desarrollo de una cultura tributaria estrechamente relacionada con la formación ciudadana.

Luego de diez años de intenso trabajo durante la gestión seguida por quien fuera administrador federal durante la década del 90, Dr. Alberto ABAD, y bajo el convencimiento de que la función de quienes integran el organismo no es otra que la de “servidores públicos”, la AFIP adquirió un adecuado posicionamiento en la sociedad, articulando su vínculo con ésta desde la convicción y el convencimiento. Ha mejorado la relación fisco-ciudadano y la AFIP se ha convertido en uno de los principales líderes tecnológicos del país, realizando así controles más inteligentes y

menos intrusivos, con miras a la inclusión social. Hoy, los ciudadanos, no sólo tienen obligaciones sino también derechos. “Este proceso ha sido comprendido por la ciudadanía y sin duda ha influido en el aumento de la recaudación y la disminución de la evasión”<sup>24</sup>. Es así que las acciones llevadas a cabo por el Organismo fueron auténticamente contestes a las intenciones perseguidas por el Dr. ABAD quien sostenía que *“la AFIP constituye una de las interfases más complejas y sensibles entre los ciudadanos y el Estado. Por ello, entendemos que las funciones de control y recaudación se hacen más viables si la sociedad percibe que la organización se esfuerza por brindar una mejor atención a la comunidad, facilitar el comercio exterior lícito y optimizar sus servicios.”*<sup>25</sup> En el mismo sentido y de acuerdo a lo expuesto en el Plan de Gestión 2008 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el organismo se propuso mejorar los mecanismos de comunicación con el ciudadano, así como también “todas aquellas actividades que lo posicionen como un organismo público de servicios de excelencia, fortaleciendo la calidad y transparencia organizacional.”<sup>26</sup>

No obstante lo hasta aquí expuesto, y sin dejar de reconocer los agigantados avances logrados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, los que se vislumbran notablemente incluso en los montos record de recaudación que el organismo ha percibido durante los últimos años, es probada la existencia de una correlación en la percepción del contribuyente en cuanto a lo que paga por sus impuestos y lo que recibe a cambio a través del gasto público. A este respecto es interesante destacar que la decisión de evadir es algo más que asumir un riesgo como en un juego de azar, influyendo en ella la percepción de los beneficios de los bienes y servicios públicos que se financian con la recaudación, la eficiencia de la gestión pública y la corrupción política y/o administrativa. Por ello, es de estimar que el estado debería trabajar en miras de mejorar la información sobre el destino de la recaudación fiscal y la transparencia de la gestión, ya que si bien por su naturaleza el gasto público es un factor exógeno a la tributación, tiene influencia sobre el comportamiento de la masa de contribuyentes en función de su acertada decisión de satisfacer las necesidades públicas.

---

<sup>24</sup> Alberto ABAD, mensaje a los integrantes de la AFIP en conmemoración de los 10 años de creación de la Administración Federal de Ingresos Públicos; “Que se Sepa” del 16 de julio de 2007.

<sup>25</sup> Alberto ABAD, “Plan Estratégico AFIP 2007-2010”, Mensaje del Administrador Federal, pag.2.

<sup>26</sup> Administración Federal de Ingresos Públicos; Plan de Gestión 2008; pág. 4.

## **Bibliografía:**

- Administración Federal de Ingresos Públicos, **Plan Estratégico 2007-2010**; Buenos Aires, julio de 2007.
- <http://www.afip.gov.ar>
- Disposición N° 19/08 (AFIP), **Reglamento del Programa Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero**; Buenos Aires, 31 de enero de 2008.
- Disposición N° 78/03 (AFIP), **Programa de Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero**; Buenos Aires, Año 2003.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, **Plan de Gestión 2008**, Buenos Aires, Año 2008.
- SALIM José A. y Walter D. D'Angela, **Estimación de la Informalidad Laboral – Años 2003 a 2006**; Buenos Aires, Año 2007.
- ABAD Alberto, Jorge ETKIN y Alejandro M. ESTÉVEZ; **Una Aproximación al Índice de Clima Fiscal**; Buenos Aires, Boletín del mes de Abril de 2008 de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales.
- SALIM José A. y Walter D. D'Angela, **Estimación del Incumplimiento en el IVA – Año 2006**; Buenos Aires, Año 2007.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, **AFIP LE RINDE CUENTAS**; Buenos Aires, 4° Edición, Año 2005.
- Dirección General Impositiva, **Boletines Oficiales** de los meses de Diciembre de 1980 a 1996, Buenos Aires.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, **Boletines Oficiales** de los meses de Diciembre de 1997 a 2008, Buenos Aires.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, **Manual para el Alumno, Cultura Tributaria desde una perspectiva ética y ciudadana**; Buenos Aires, Año 2007.
- MARTÍN Fernando R., **Los Factores Determinantes de la Recaudación Tributaria**, Buenos Aires, Julio de 2006.
- <http://www.mecon.gov.ar>
- OTERO Alejandro, **La Administración Tributaria Subnacional y sus Desafíos**; Buenos Aires, Octubre de 2005.
- SALIM José A., **Proyección, acompañamiento y análisis del comportamiento de la recaudación tributaria**, Buenos Aires, Marzo de 2006.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, **Informes de Recaudación Mensual, Período 01/2005 a 01/2009**, <http://www.afip.gov.ar>
- CASÁS, José Osvaldo, **Presión Fiscal e Inconstitucionalidad**; Buenos Aires, Editorial Depalma, Año 1992.
- EIDELMAN José Rubén, **Por una Nueva Cultura Tributaria, Excesos y Contradicciones de la AFIP**; XXXVII Jornadas Tributarias, Mar del Plata, 28 al 30 de noviembre de 2007.
- LANCAU Jimena; **Manos de la AFIP**. Revista Infobrand, Buenos Aires, 12 de noviembre de 2007.